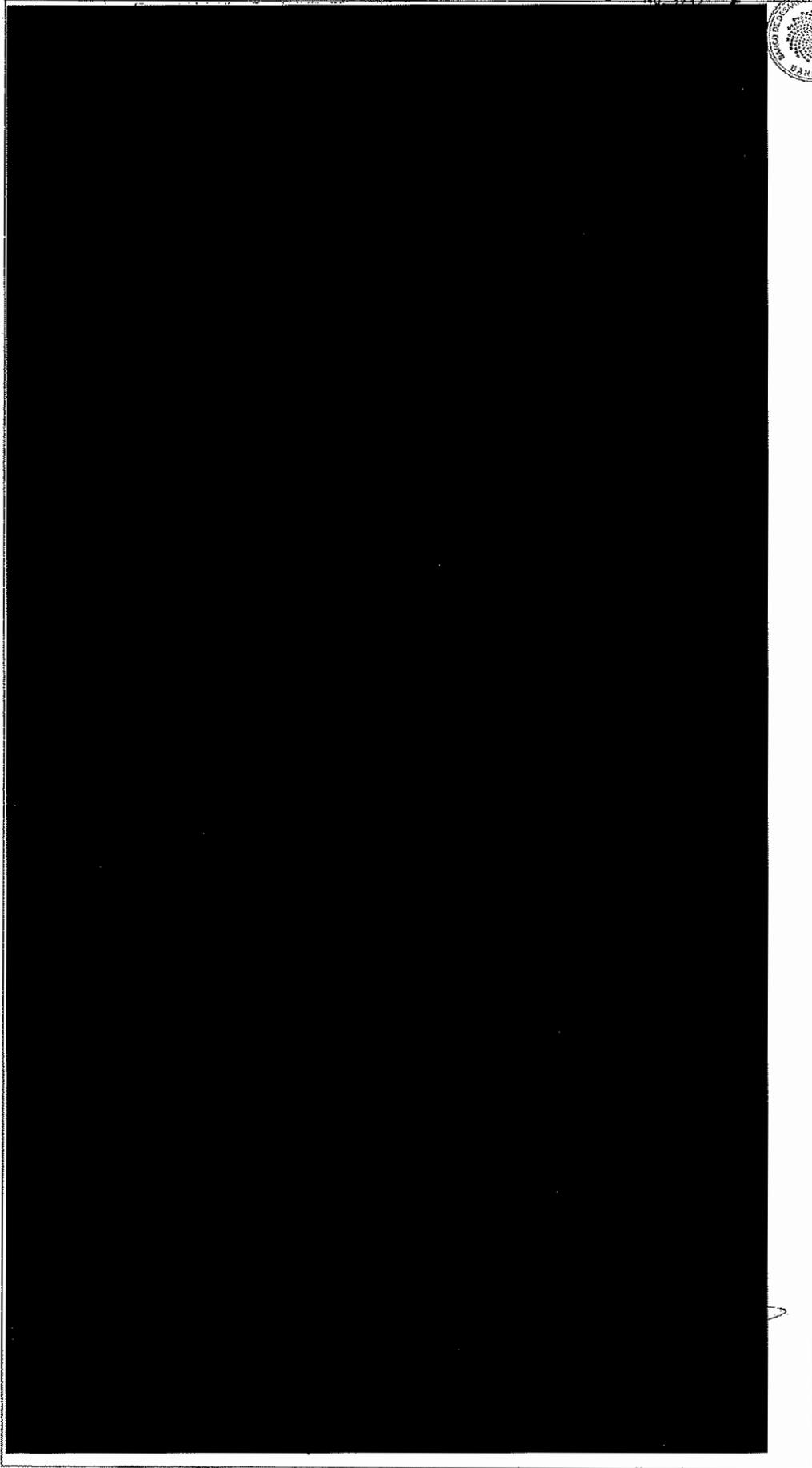


VERSIÓN PÚBLICA

ART. 30 LAIP

Se censura información confidencial

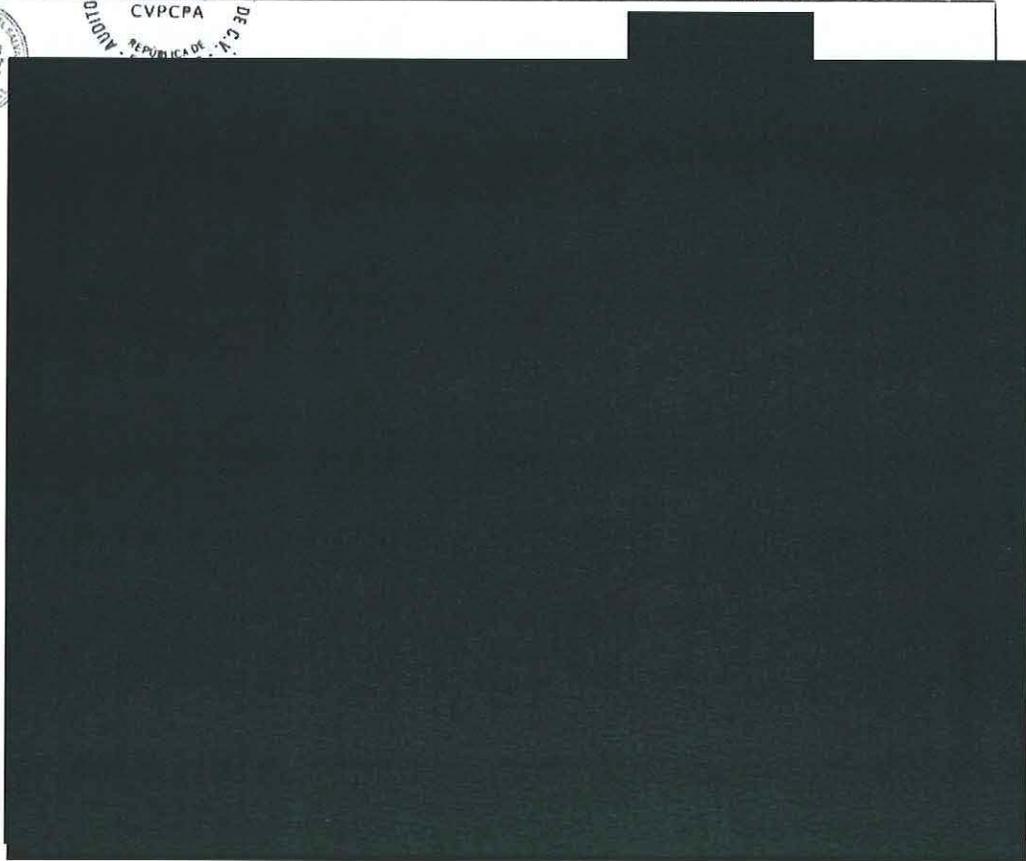
RES. DELITTE EL SALVADOR 075
INSCRIPCION
No. 3772



076



INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



No. JD-05/2020 - Sesión Ordinaria No. JD- CERO CINCO/DOS MIL VEINTE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día once de febrero de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1. Lectura del acta anterior. Punto 2. [REDACTED]

[REDACTED] Punto

3. [REDACTED]

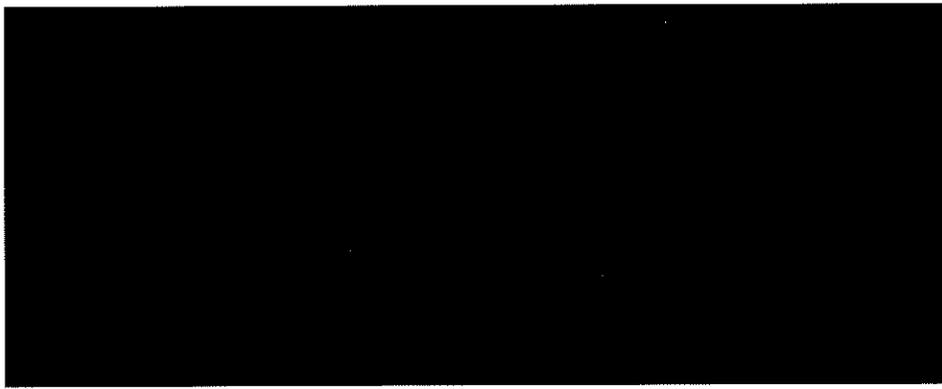
[REDACTED] Punto 4. [REDACTED]

DELOITTE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
INSCRIPCIÓN No. 3732
CVPCPA



- [REDACTED] Punto 5. [REDACTED] Punto 6.
- [REDACTED] Punto 7. [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED] Punto 8. [REDACTED]
- [REDACTED] Punto 9. [REDACTED]
- [REDACTED] Punto 10.
- [REDACTED] Punto 11. Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG- 460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTIAS, AÑO 2020".
- Punto 12. Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG- 461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTIAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2020".
- Punto 13. Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG- 74/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF MONOFASICO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL".
- Punto 14. Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG- 80/2020 "SERVICIOS DE ADECUACION PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL".
- Punto 15. Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión LG- 99/2020 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL".
- Punto 16. [REDACTED]

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día cuatro de febrero de dos mil veinte. -----

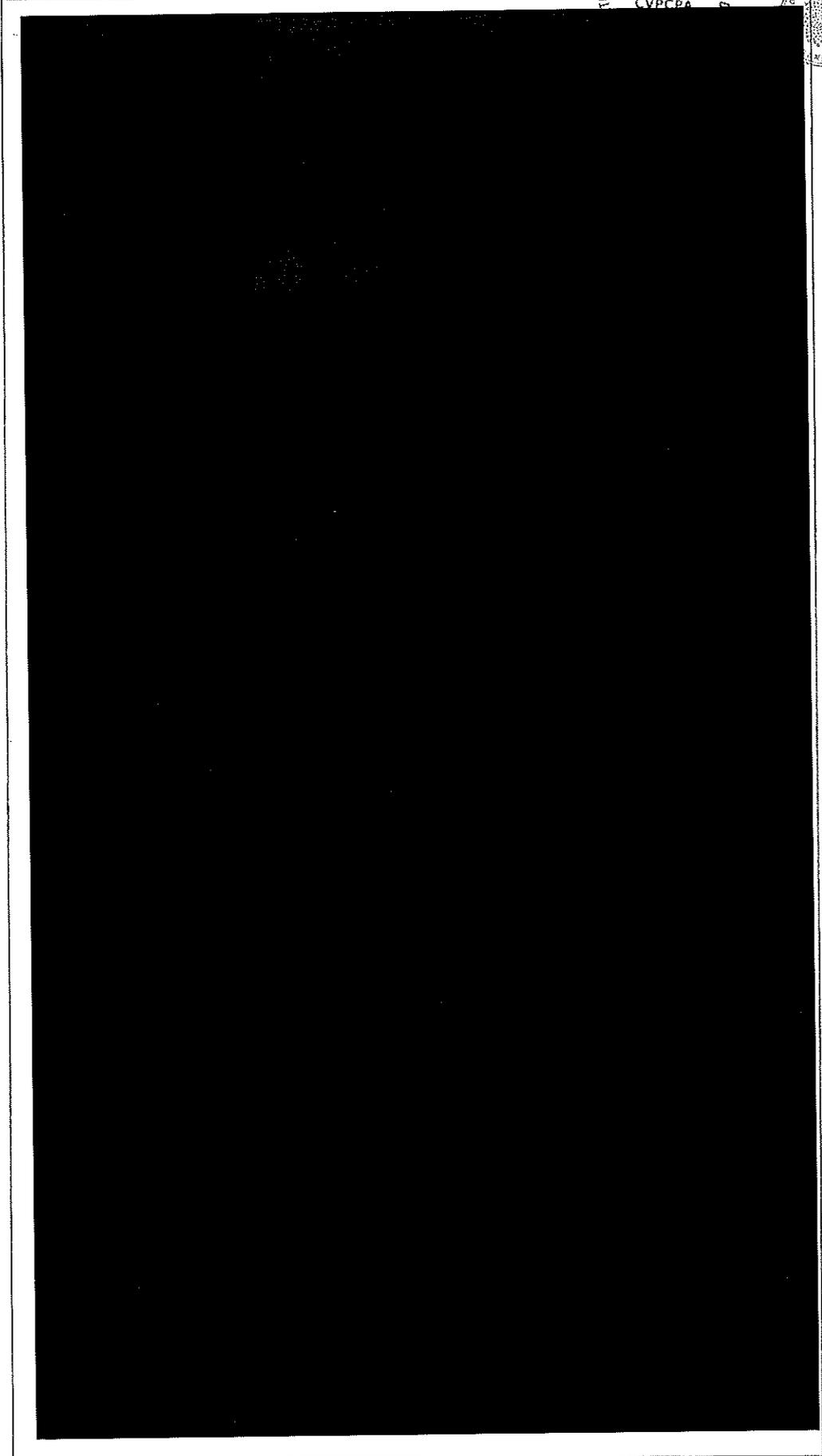


078

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION S.A.
No. 3732



TORRES DE LOYTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION No. 3732
CYPCBA

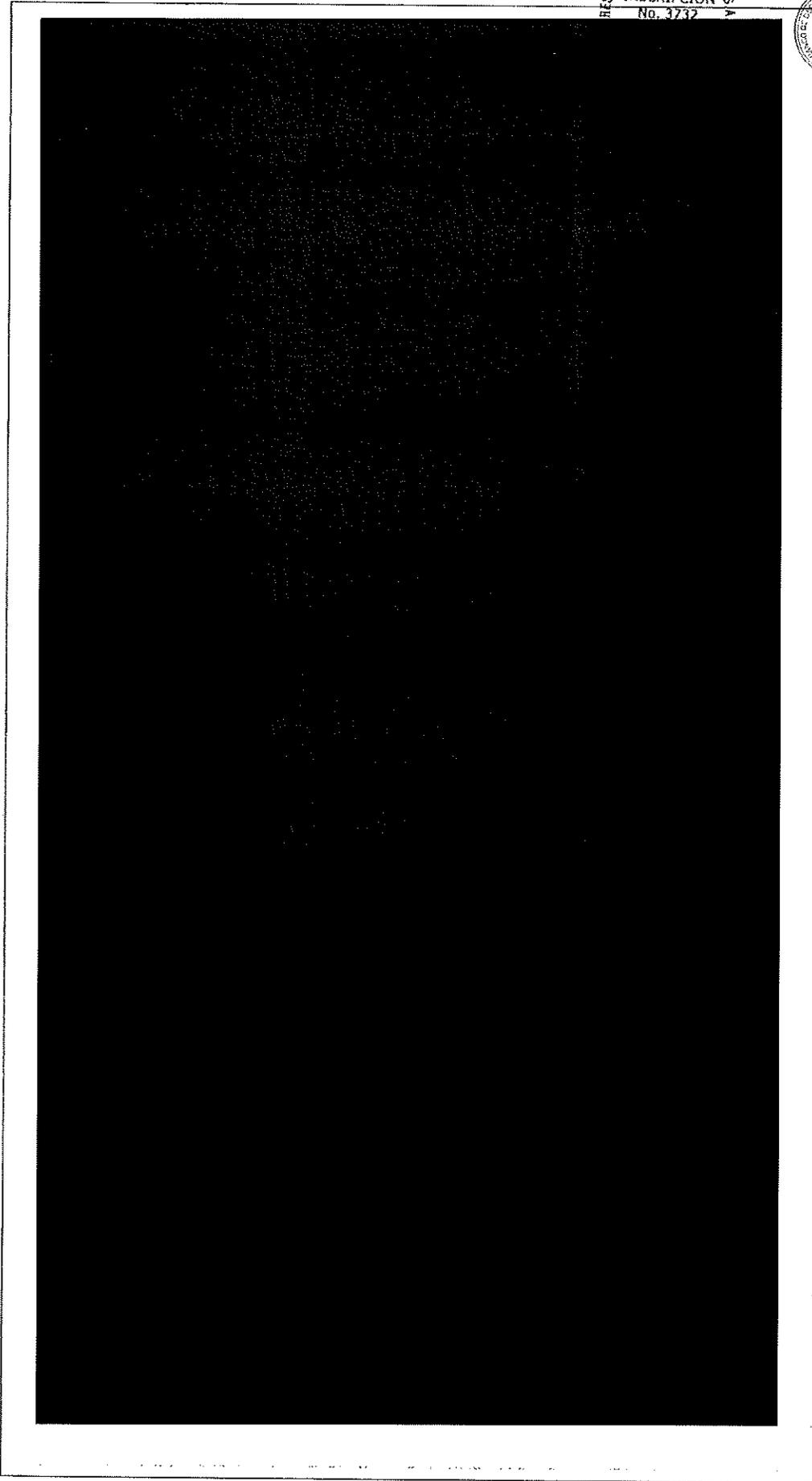


080



INSCRIPCION S. A. DE C.
No. 3732
CVPCPA

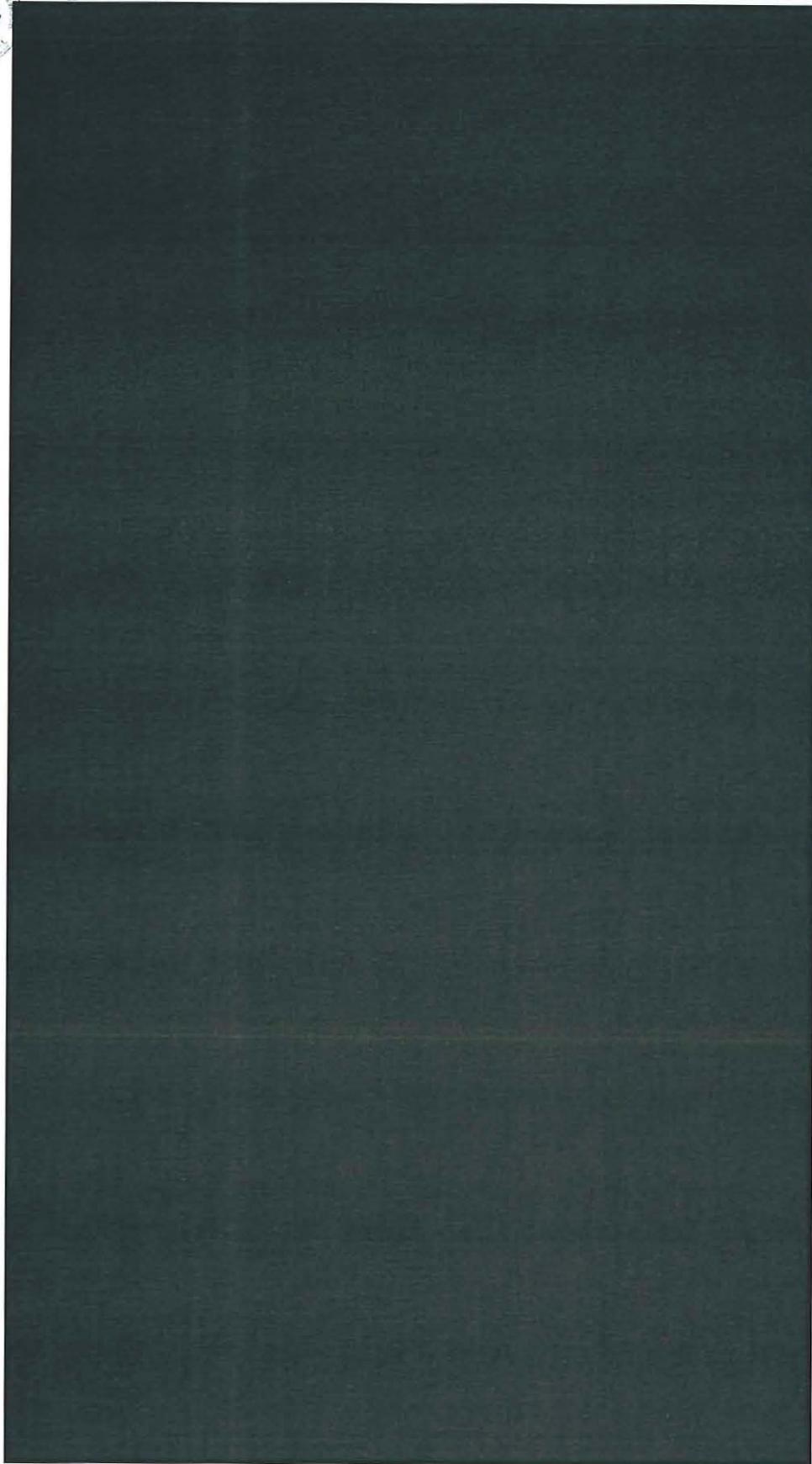




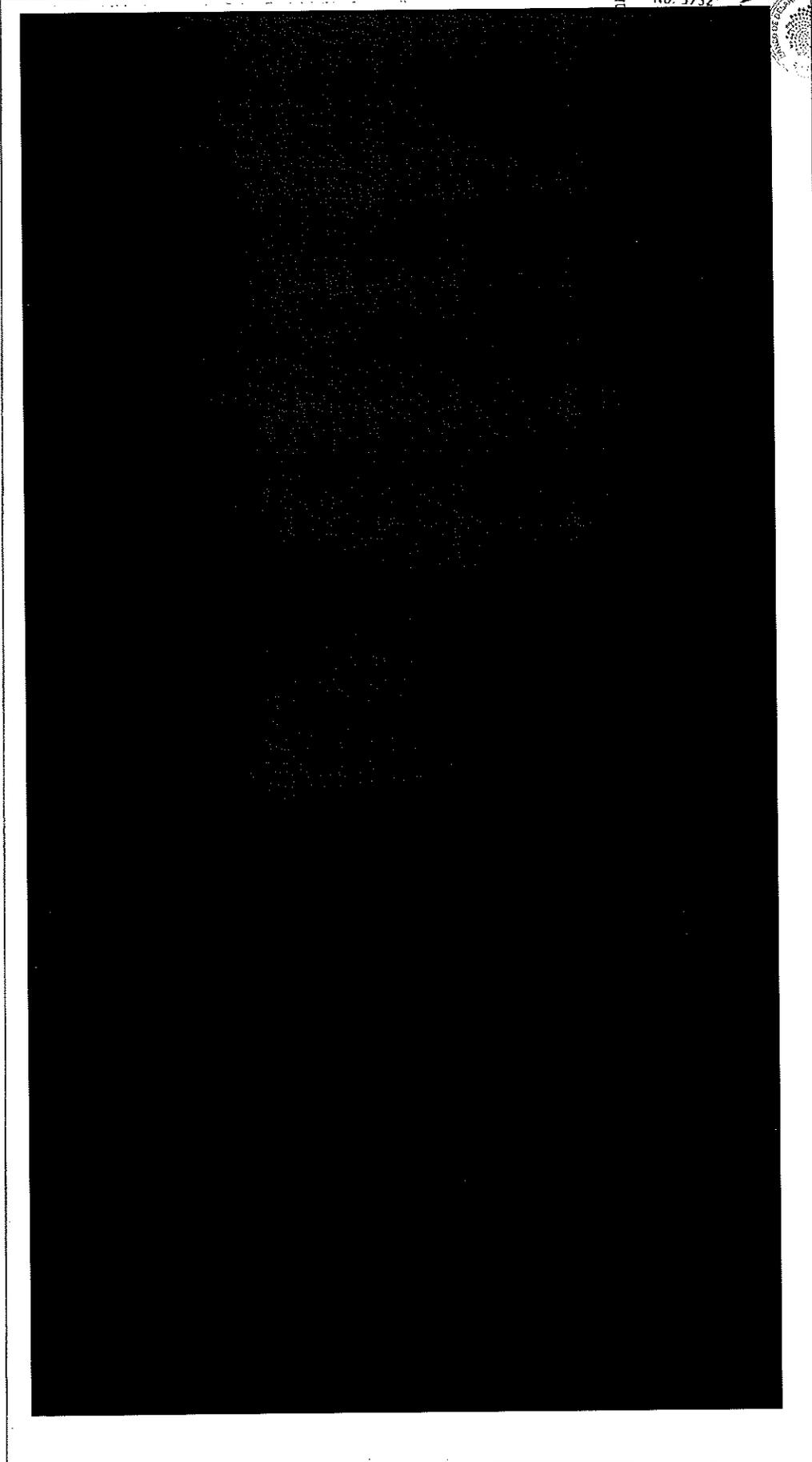
082



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732



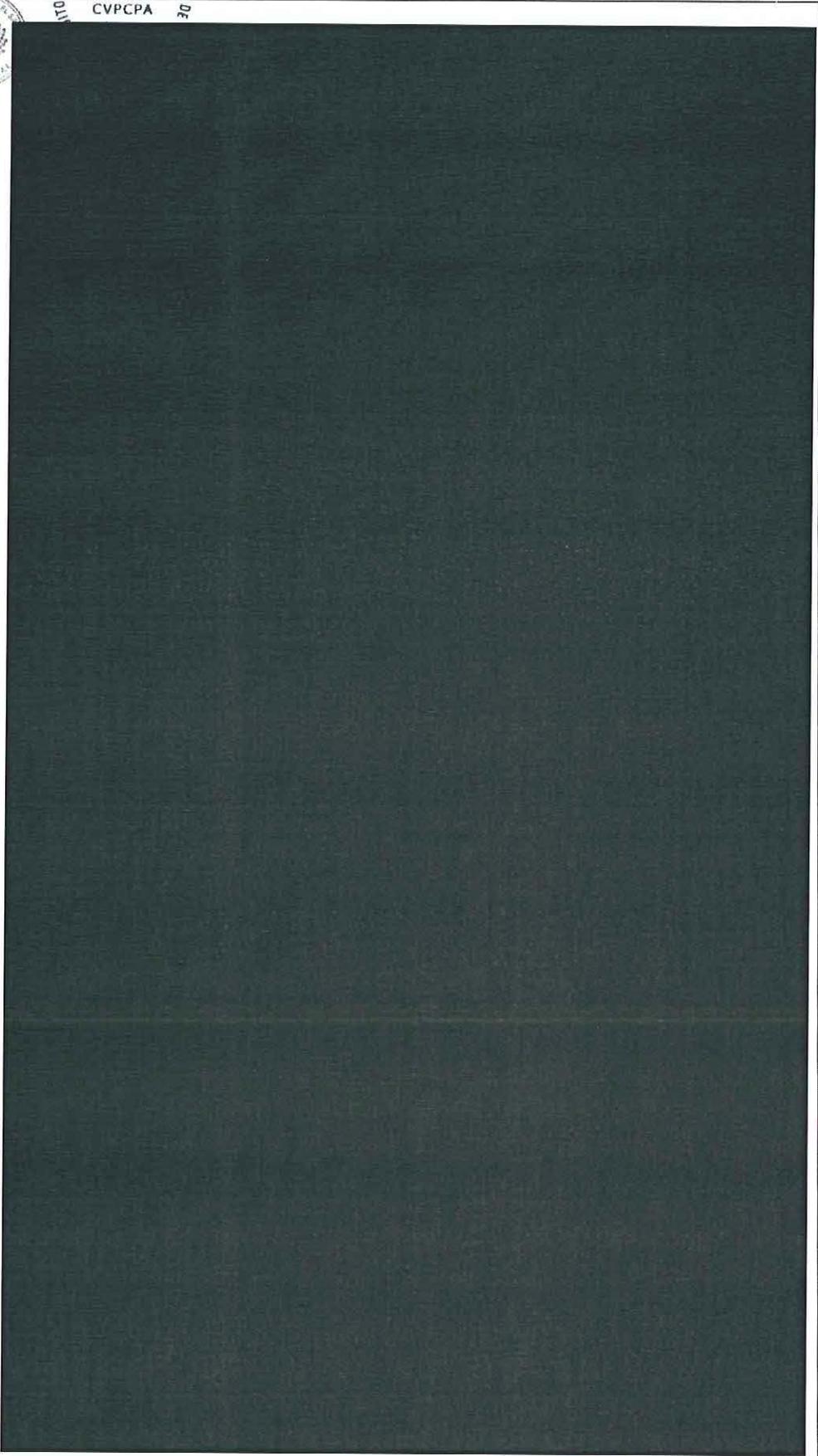
DELOS DELITTE EL SALVADOR 83
INSCRIPCION
No. 3732



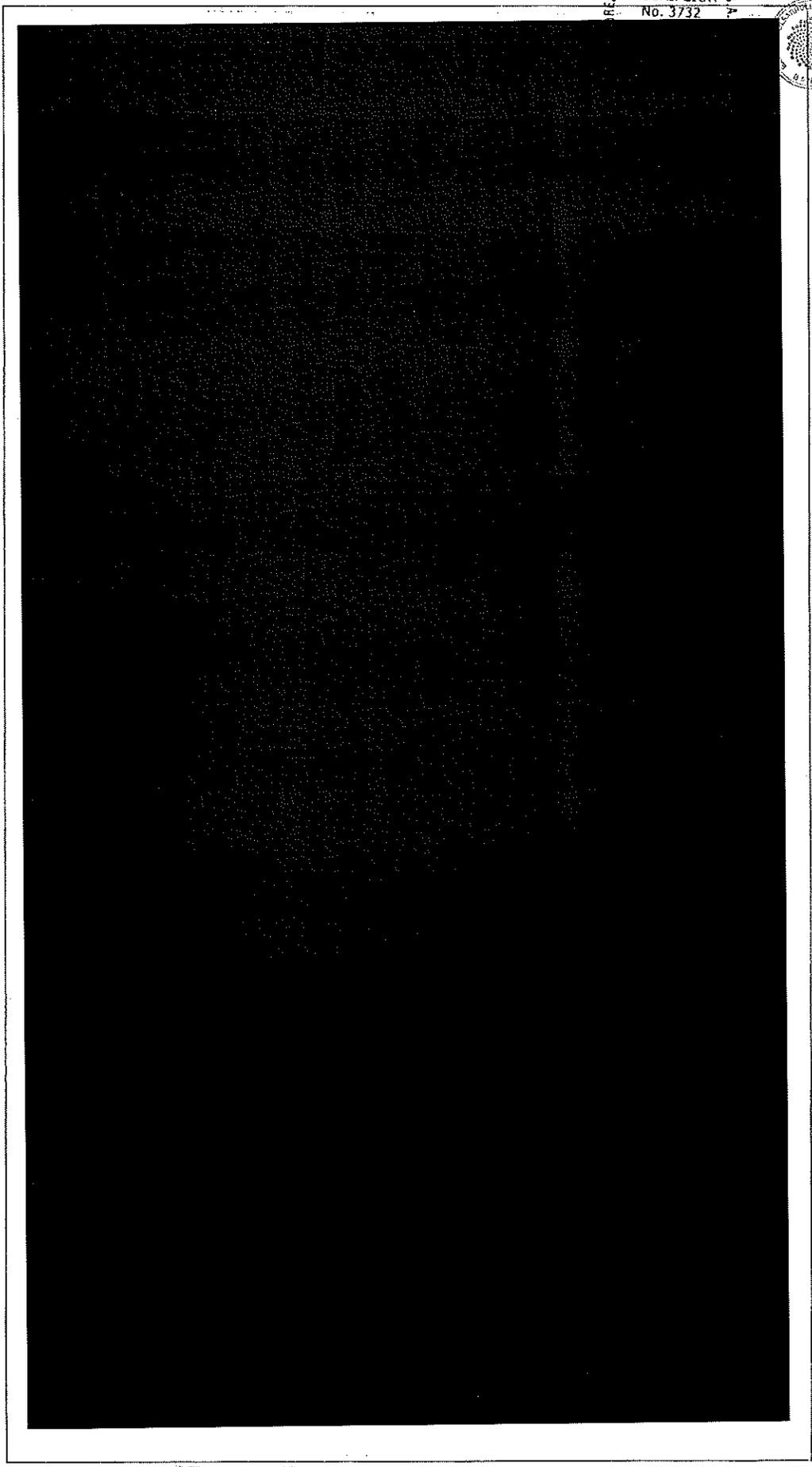
084



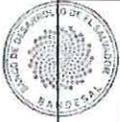
ACTORES-DELITTE EL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



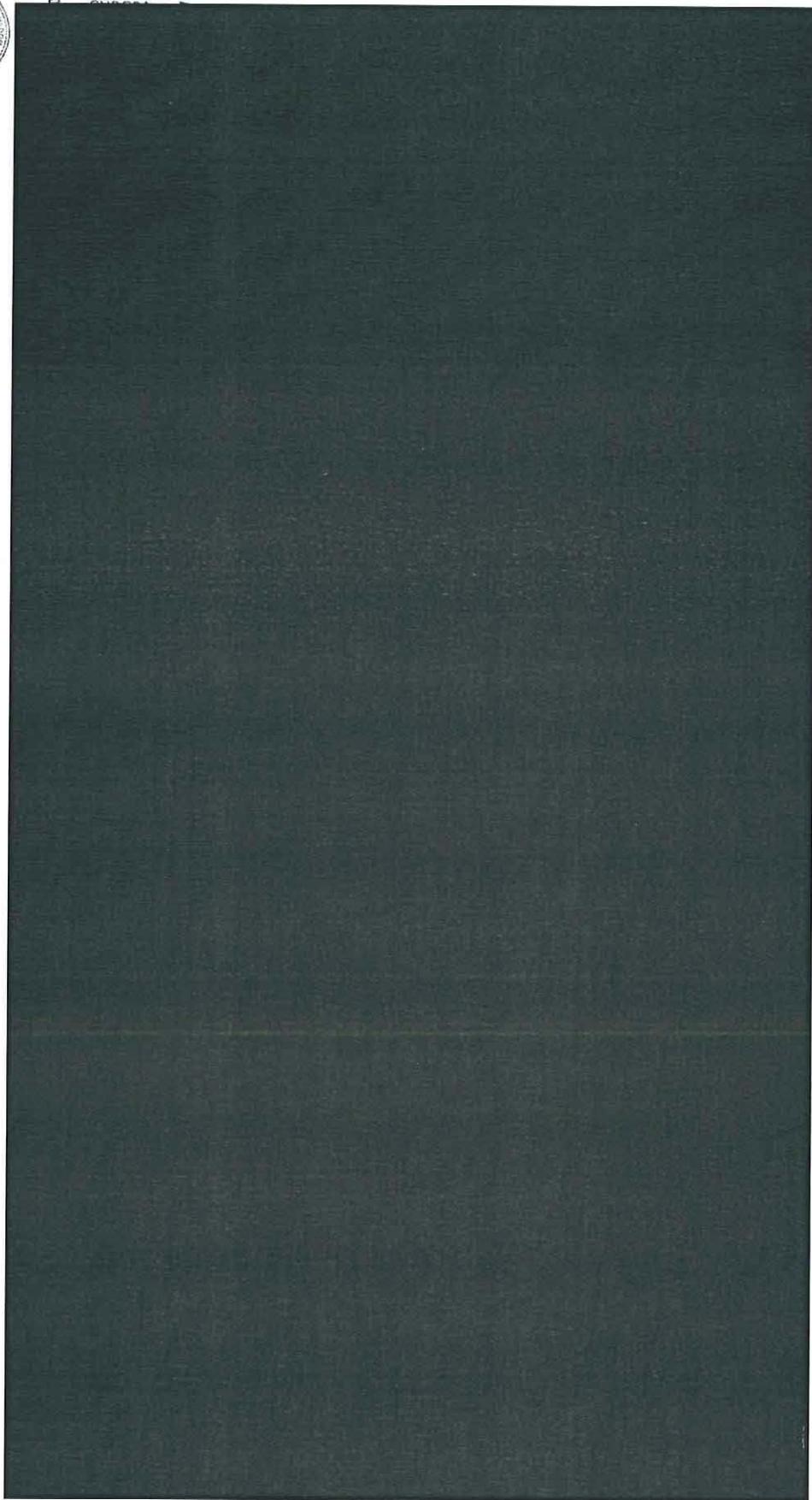
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION 085
No. 3732



086

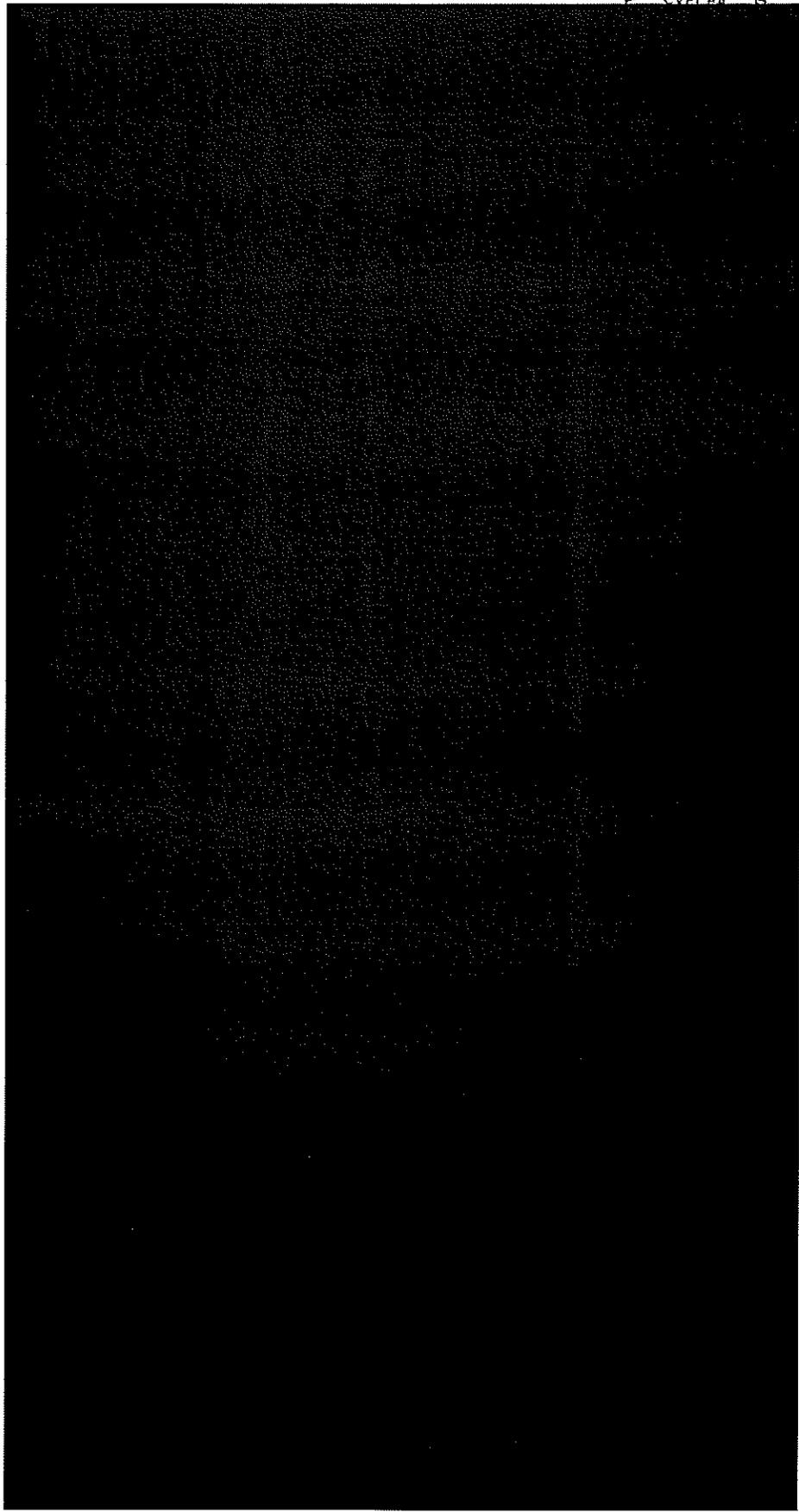
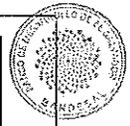


DRES DELITTE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCION
No. 3732



TORRES DELGITE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCION No. 3732
CVPCRA

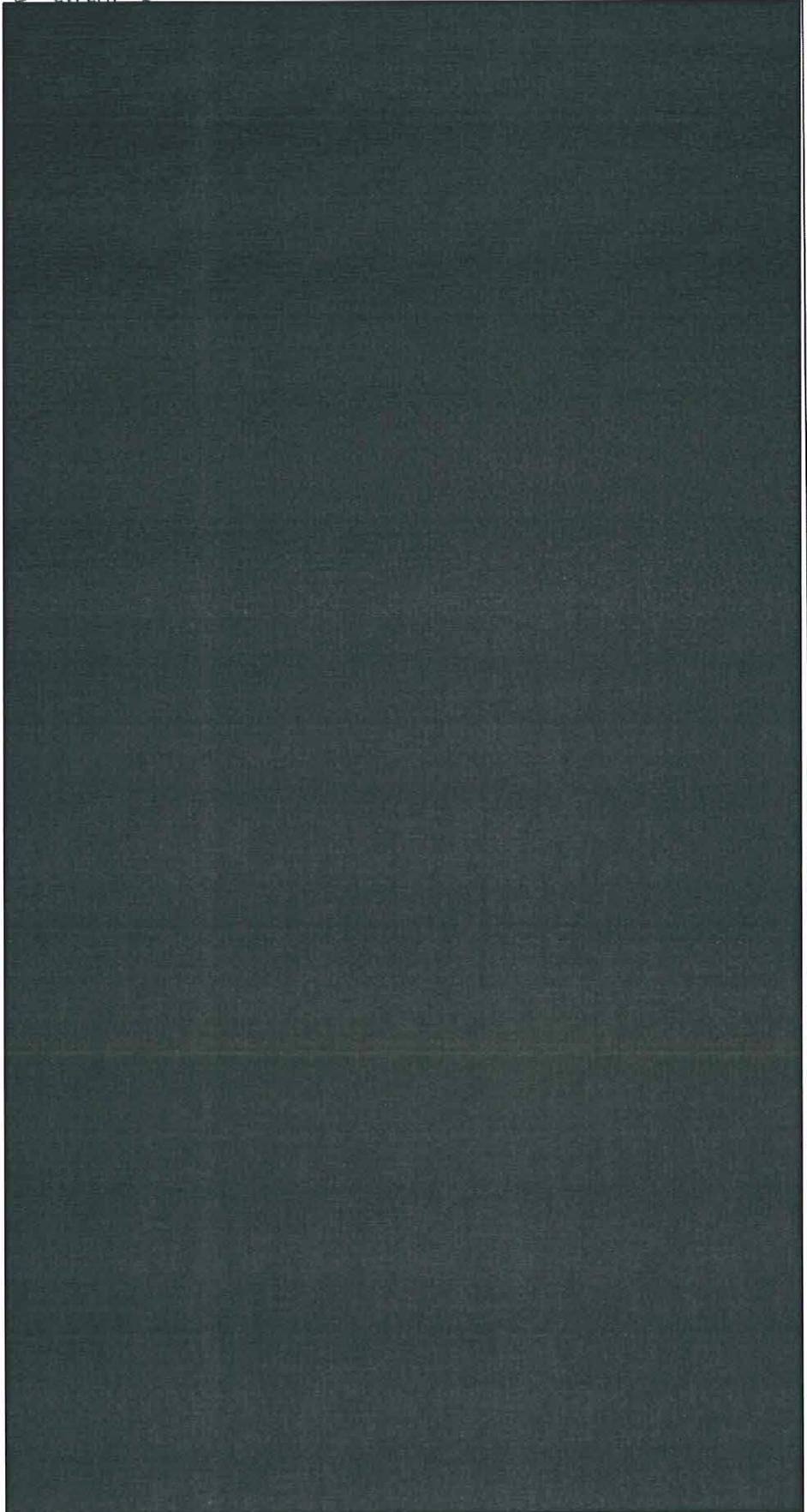
087



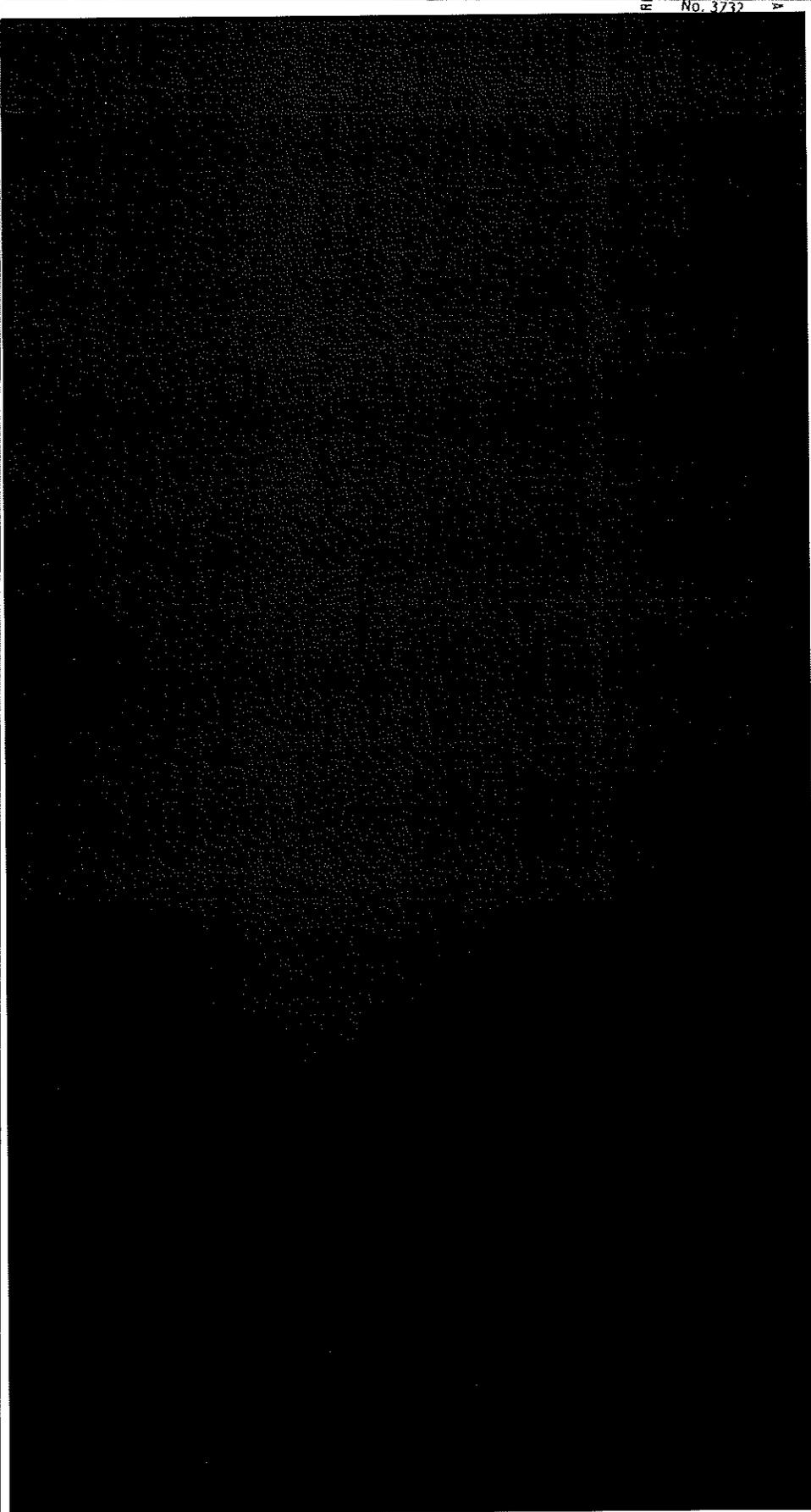
088



TORES-DELITTE EL SALVADOR, S. A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

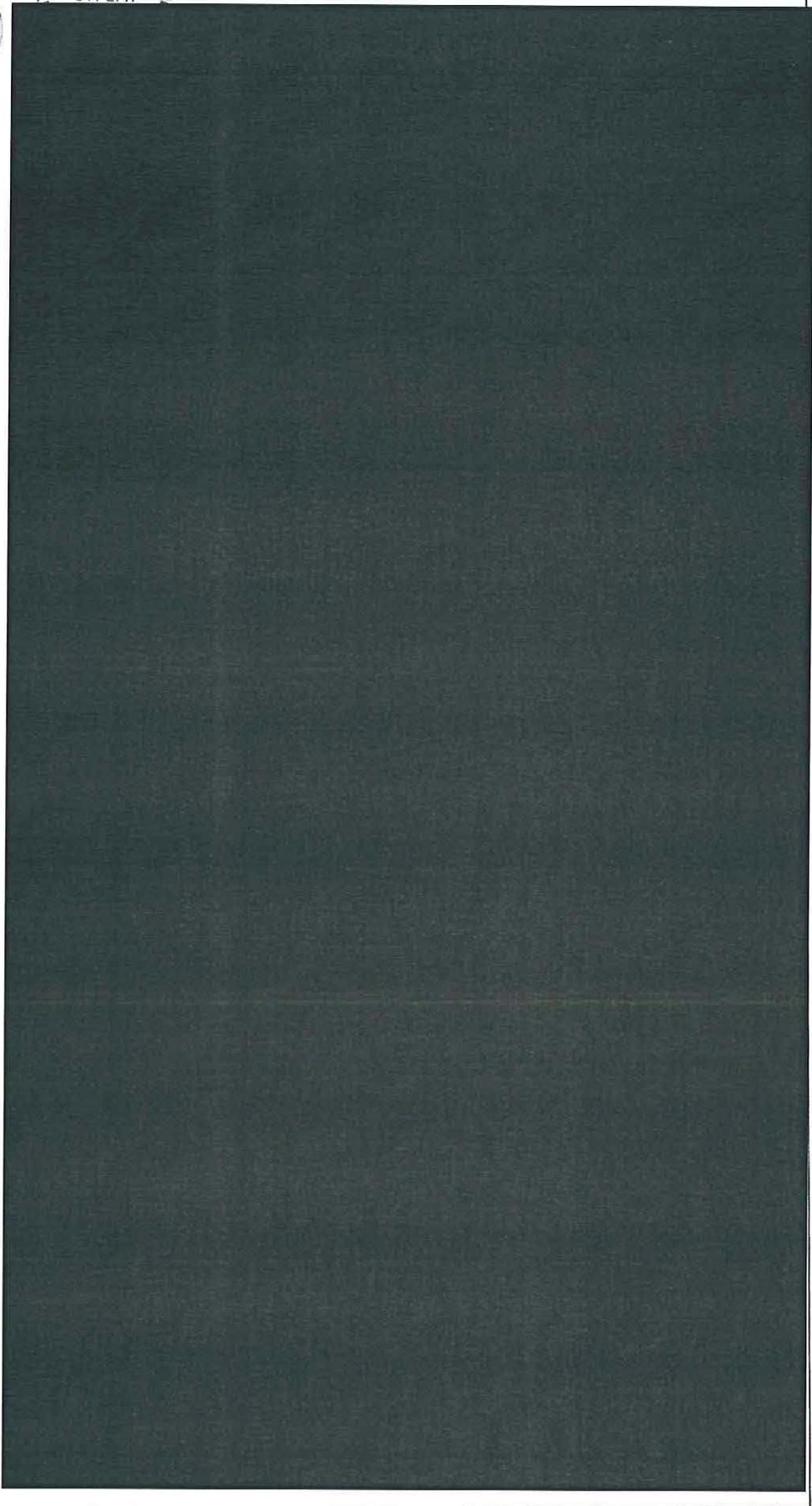


REPUBLICA DE EL SALVADOR 089
INSCRIPCION
No. 3732



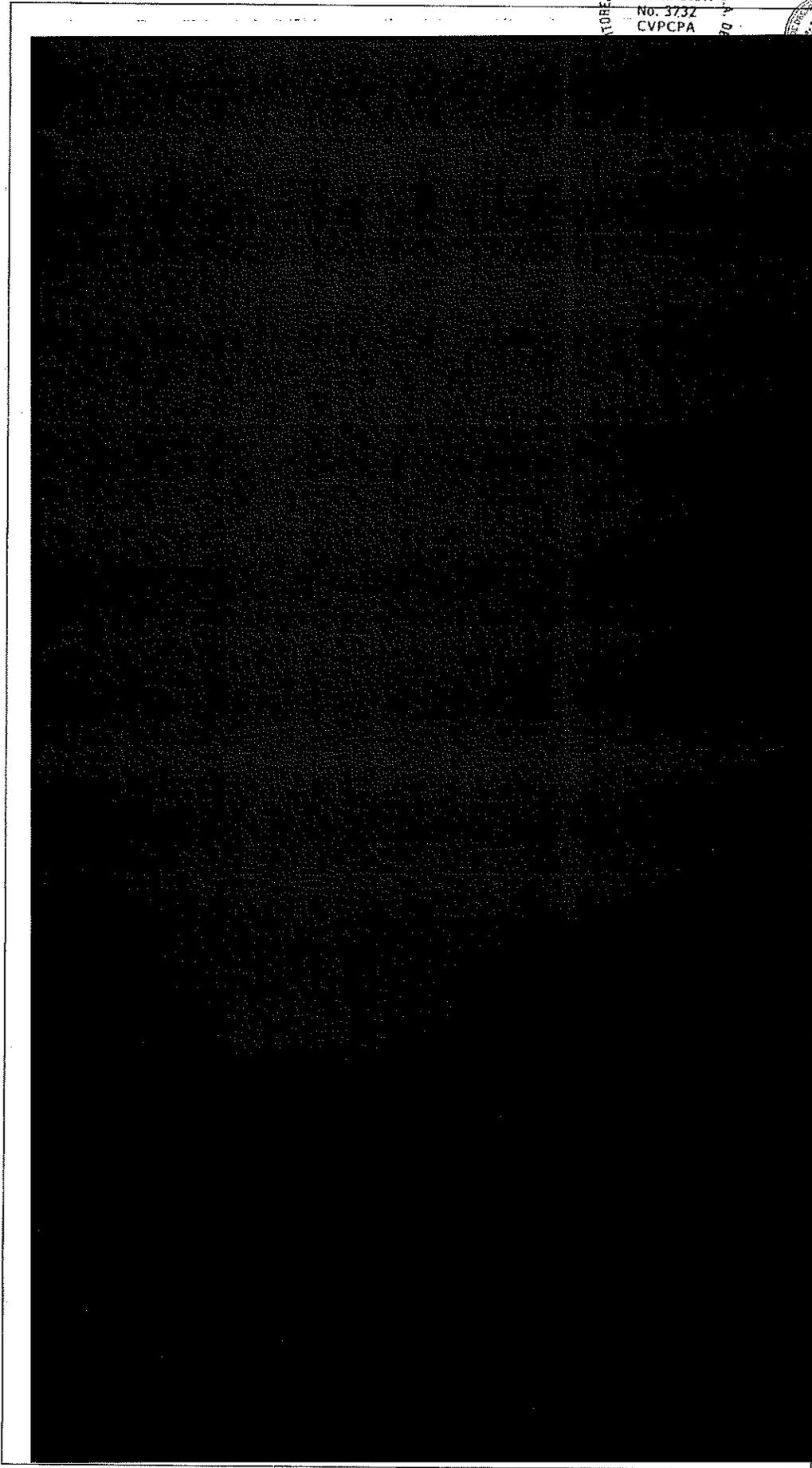
090

STOTES-DELOITTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



TORRES DELGOTTE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

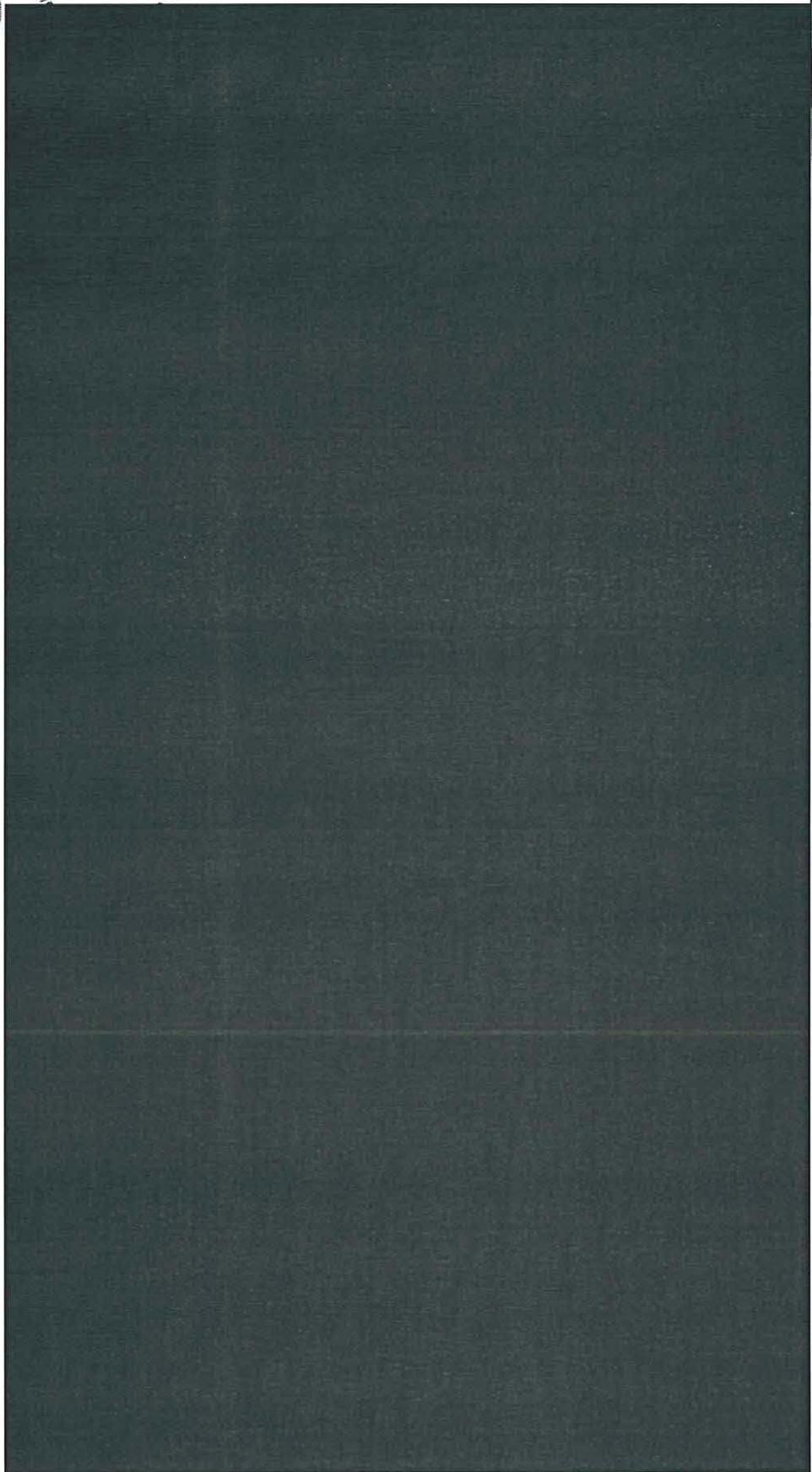
091



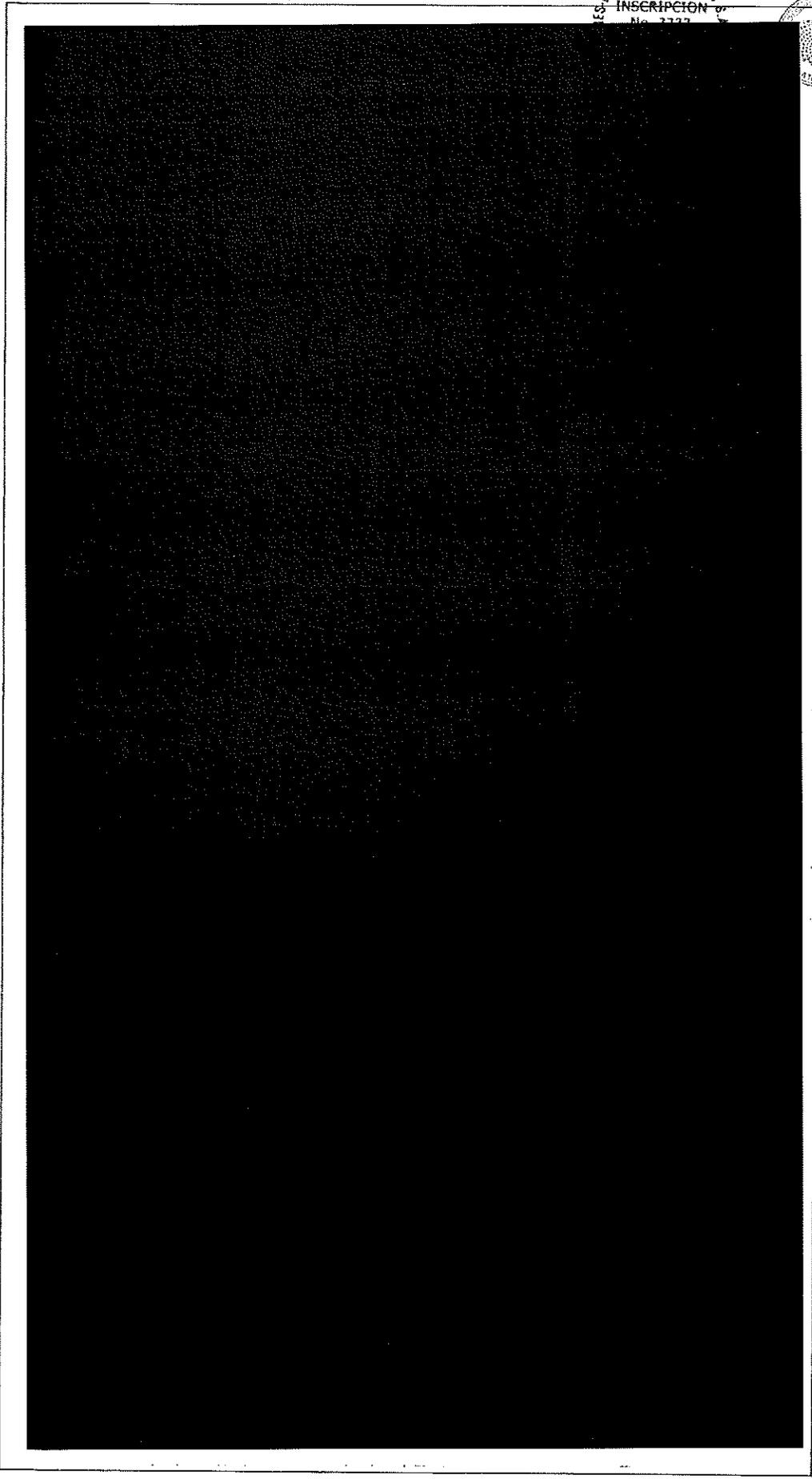
092



ATOPES-DELOYTE EL SALVADOR S.A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



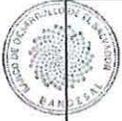
ES-DELOTTE EL SALVADOR 093
INSCRIPCION N°
No. 733



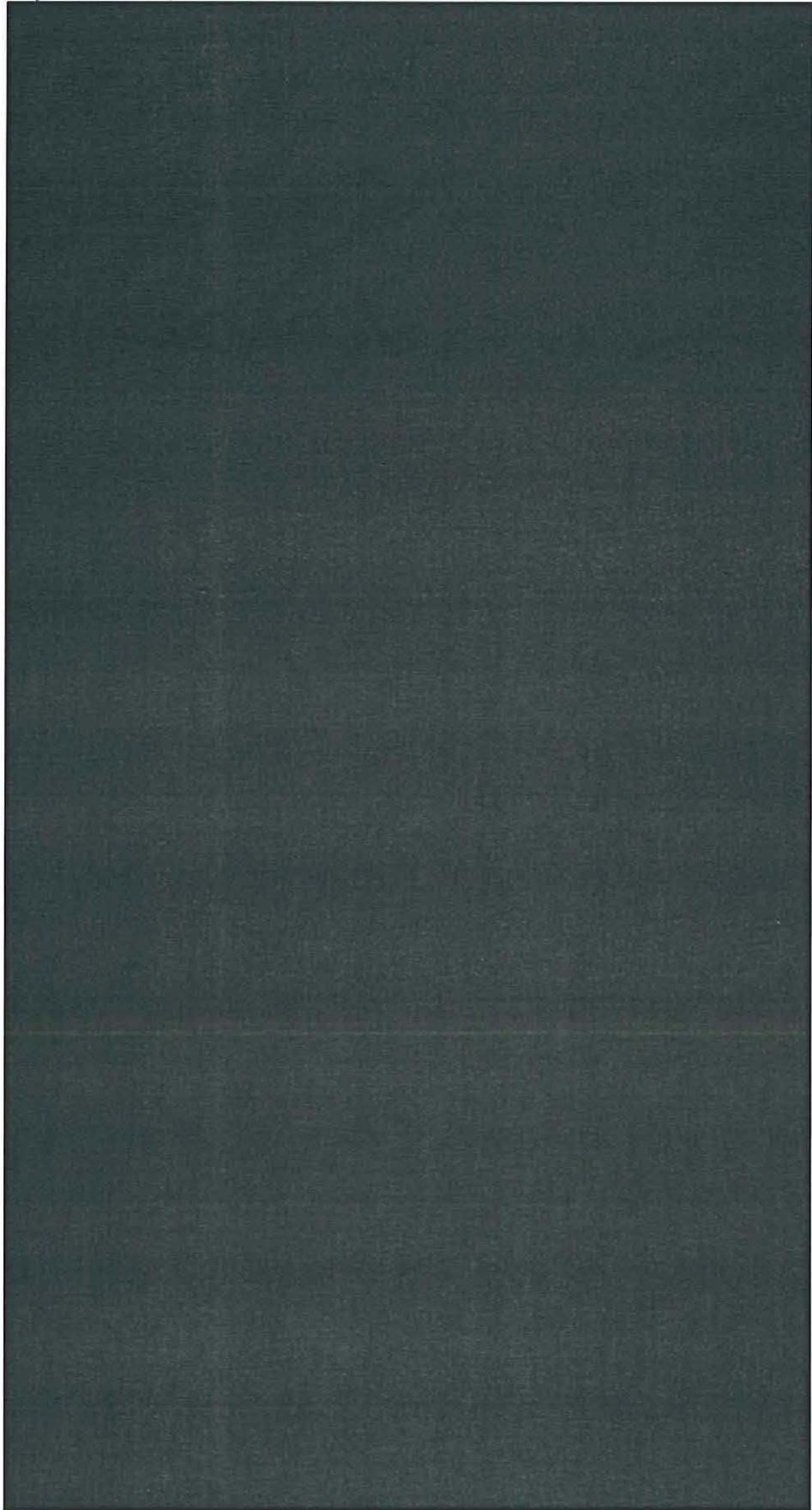
C

C

094

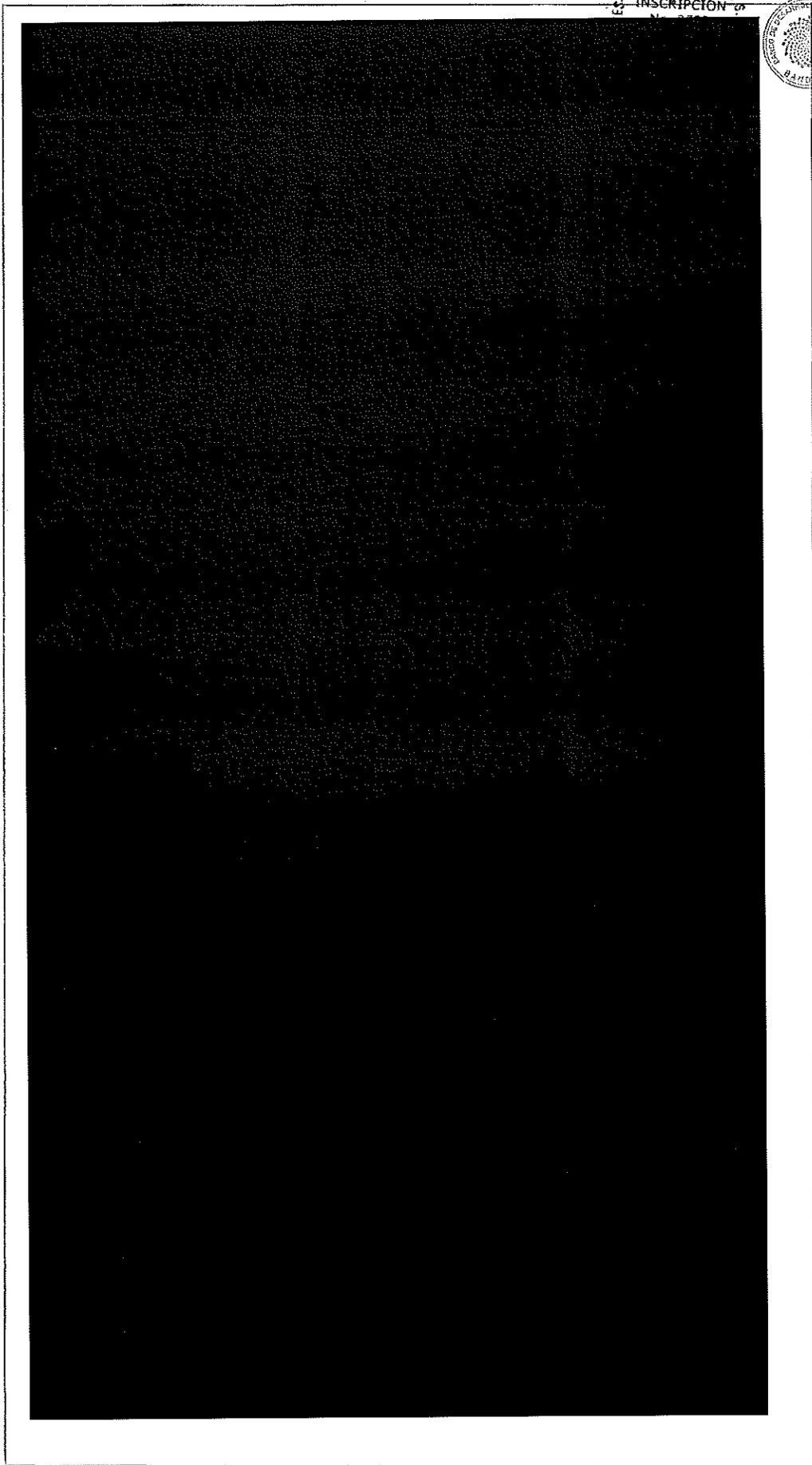


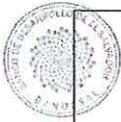
TORRES BELDITTE EL SALVADOR, S. A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



REPUBLICA DE EL SALVADOR 095

INSCRIPCION N.º





PUNTO XI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG- 460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA

BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 14 LSFFD, establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador en el literal h) la de: *"Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo"*. 3) Que el literal a) del Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del BDES, la de: *"Someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia."* 4) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 5) Que el literal h) Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: *"aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso"*. 6) Que el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura*



orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.” 7) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 8) Que el literal b) del Art. 40 literal b), sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.” 9) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 10) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 11) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece: “La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si



resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-460/2019, "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020"

13) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 14) Qué en fecha 5 de diciembre de 2019 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AGUIRRE ARIAS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., KPMG, S.A. y BDO FIGUEROA JIMENEZ & CO. 15) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2019 y el 9 de enero de 2020. 16) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 59,647.05 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 17) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha veinte y tres de enero de dos mil veinte, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. **OFERTANTES** Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 9 de enero de 2020, se presentaron las siguientes ofertas al proceso: KPMG, S.A. y DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas de ahora en adelante CEO a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta: a) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Verificación de la documentación legal y



financiera, solicitada en los términos de referencia b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA. Verificación de Requisitos de Estricto Cumplimiento – Calificación Técnica: Mínimo 75 puntos-El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar x 30.

1. FASE 1: CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA DEL OFERENTE. En la verificación de la documentación legal y financiera, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en el apartado Documentos Legales y Documentos Financieros, especialmente los detallados en el Anexo 1, 2, 3 y 4. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Verificada la primera fase de la capacidad legal y financiera de los oferentes, la CEO determina que los ofertantes KPMG, S.A. y DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; superan la primera fase de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, CUMPLEN y pasan a la siguiente fase. En el ANEXO 1 y 2 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal y financiera por cada participante.

2. FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los requisitos de Estricto Cumplimiento, aquí especificados. Y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, de acuerdo con los documentos presentados, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 75 puntos. En el Anexo 3 se detalla el resultado de la verificación de la documentación técnica por cada participante. Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento De acuerdo con la evaluación de los documentos técnicos presentados por las empresas ofertantes, las empresas que CUMPLEN los Requisitos de Estricto Cumplimiento son: KPMG, S.A. y DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. En el Anexo 4 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continúan con el paso 2 de la evaluación técnica. Paso 2: Evaluación Técnica del Oferente: La CEO procedió a verificar los documentos técnicos presentados por los oferentes y se solicitó a la empresa DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 20 de enero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: Presentación del ANEXO T3: LISTADO DE CLIENTES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS. Detallar los clientes que en los últimos 5 años han prestado sus servicios de Auditoría Externa, de acuerdo a la información solicitada en el referido anexo. El ANEXO T3 presentado en oferta está incompleto; no detalla la información requerida en la columna "Nombre y correo electrónico



del contacto. Subsanación entregada en el plazo establecido. La CEO procedió a realizar la evaluación técnica de los oferentes la cual de acuerdo a los términos de referencia dice lo siguiente: tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 75 puntos, y tiene una ponderación del 70% de la evaluación total. En esta evaluación, el oferente KPMG, S.A., obtuvo un puntaje de NOVENTA Y CINCO PUNTOS que representa 67 puntos de la evaluación total y el oferente DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. obtuvo un puntaje de NOVENTA PUNTOS que representa 63 puntos de la evaluación total. El detalle de la evaluación técnica se encuentra en el ANEXO 5 de esta acta. Por lo que antes descrito las empresas que CUMPLEN la evaluación técnica son: KPMG, S.A. y DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3. FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA. En esta fase, primeramente, se verificará que el monto de las ofertas se encuentre dentro del presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición.

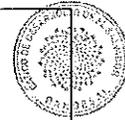
El monto de las ofertas recibidas es el siguiente:

Detalle	KPMG, S.A. (**)		DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	Horas Persona (*)	Costo Incluye IVA	Horas Persona (*)	Costo Incluye IVA
Por servicios de Auditoría Externa para Banco de Desarrollo de El Salvador	1,050	\$ 42,149.00	1,000	\$ 37,636.67
Por servicios de Auditoría Externa para Fondo de Desarrollo Económico	310	\$ 11,820.00	275	\$ 10,358.33
Por servicios de Auditoría Externa para Fondo Salvadoreño de Garantías	190	\$ 7,435.00	225	\$ 8,475.00
TOTAL	1,550	\$ 61,404.00	1,500	\$ 56,500.00

El presupuesto para este proceso de compra es de: \$ 59,647.05, por lo que, al verificar el monto de las ofertas presentadas, la oferta de KPMG, S.A. excede el presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición, por lo que queda descalificada de acuerdo a lo definido en el acápite Descalificación de Ofertas literal k) que dice: *"Por razones de interés público, debido a que el monto económico de la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la adquisición..."* Posteriormente la CEO procedió a establecer la calificación de la oferta económica la cual se procederá a calcular el puntaje del Factor Precio (Pfp) de cada una de las ofertas, de la siguiente forma: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 30$$

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\$56,500}{\$56,500} \times 30 = 30 \text{ puntos}$$



La evaluación total del ofertante es la siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	90*70%= 63 PUNTOS	\$ 56,500.00/ \$ 56,500.00 x 30= 30 PUNTOS	93 PUNTOS

CRITERIO DE SELECCIÓN

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se adjudicará a una empresa que obtenga la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. Para concluir el análisis, la CEO procede a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 05/100, IVA INCLUIDO (US\$ 59,647.05 IVA INCLUIDO).

III. RECOMENDACIÓN: La CEO del presente proceso de Libre Gestión LG-460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020", habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del Reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,500.00), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020", por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Adjudicar a la empresa DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,500.00), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE

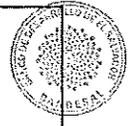


DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020", una vez sea aprobado por la Asamblea de Gobernadores, por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. c) Designar como Administradora de contrato a Vilma Guzmán, Gerente de Auditoría y Control, quedando autorizado el presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) Autorizar al presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) Someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores: Los resultados del proceso de Libre Gestión No. LG-460/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, AÑO 2020", para su respectivo nombramiento. -----

PUNTO XII Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG-461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2020". La

Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 14 LSFFD, establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador en el literal h) la de: "Nombrar a los auditores Externos del Banco y de los Fondos Creados en Virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo". 3) Que el literal a) del Art. 21 LSFFD, define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del BDES, la de: "Someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia." 4) Que el Art. 36 LSFFD, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco un Auditor Externo y un Auditor Fiscal quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 5) Que el literal h) Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad

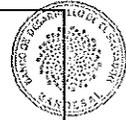
INSCRIPCIÓN N.º 3732
C.º 1.º
REPUBLICA DE EL SALVADOR
MAYOR D.º



para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 6) Que el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 7) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 8) Que el literal b) del Art. 40 literal b), sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 9) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 10) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse



en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 11) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 12) Que en sesión de Junta Directiva JD-41/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020". 13) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 14) Qué en fecha 5 de diciembre de 2019 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: CORNEJO & UMAÑA LTDA DE C.V., KPMG, S.A., ELÍAS & ASOCIADOS, S.A. y DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 15) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2019 y el 9 de enero de 2020. 16) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 12,475.20 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 17) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha veinte y



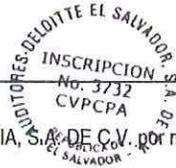
tres de enero de dos mil veinte, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES. Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 9 de enero de 2020, se presentaron las siguientes ofertas al proceso: ELÍAS & ASOCIADOS, CORNEJO & UMAÑA LTDA DE C.V. y MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. Procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas de ahora en adelante CEO a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta: a) CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Verificación de la documentación legal, solicitada en los términos de referencia, b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE, Verificación de Requisitos de Estricto Cumplimiento – Calificación Técnica: Mínimo 70 puntos-El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar x 30.

1. FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. En la verificación de la documentación legal, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en el apartado Documentos Legales, especialmente los detallados en el Anexo 1, 2, 3 y 4. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Verificada la primera fase de la capacidad legal y financiera de los oferentes, la CEO determina que los ofertantes ELÍAS & ASOCIADOS, CORNEJO & UMAÑA LTDA DE C.V. y MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.; superan la primera fase de evaluación de la capacidad legal, por tanto, CUMPLEN y pasan a la siguiente fase. En el ANEXO 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante.

2. FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los requisitos de Estricto Cumplimiento, aquí especificados. Y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, de acuerdo con los documentos presentados, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. En el Anexo 2 se detalla el resultado de la verificación de la documentación técnica por cada participante. Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento. De acuerdo con la evaluación de los documentos técnicos presentados por las empresas ofertantes, las empresas que CUMPLEN los Requisitos de Estricto Cumplimiento son: ELÍAS & ASOCIADOS, CORNEJO & UMAÑA LTDA DE C.V. y MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. En el Anexo 3 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continúan con el paso 2 de la evaluación técnica. Paso 2: Evaluación Técnica del Oferente: La CEO procedió a verificar los documentos técnicos presentados por los oferentes y se solicitó a la empresa MURCIA &



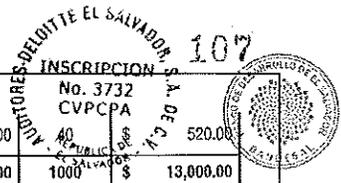
MURCIA, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 20 de enero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente:

Presentación de carta de compromiso de que no se cambiará de personal durante la ejecución del contrato, y si llegase a ocurrir, el contratista deberá sustituir con personal de la misma capacidad o superior, lo cual será autorizado por el administrador del contrato por medio de cruce de notas. Este documento no se evidenció en oferta presentada. Subsanción entregada en el plazo establecido. La CEO procedió a realizar la evaluación técnica de los oferentes la cual de acuerdo a los términos de referencia dice lo siguiente: tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 70 puntos, y tiene una ponderación del 70% de la evaluación total. En esta evaluación, el oferente ELÍAS & ASOCIADOS, obtuvo un puntaje de CIENTO PUNTOS que representa 70 puntos de la evaluación total, el oferente CORNEJO & UMAÑA LTDA DE C.V. obtuvo un puntaje de CIENTO PUNTOS que representa 70 puntos de la evaluación total y el oferente MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. obtuvo un puntaje de CIENTO PUNTOS que representa 70 puntos de la evaluación total

El detalle de la evaluación técnica se encuentra en el ANEXO 4 de esta acta. Por lo que antes descrito las empresas que CUMPLEN la evaluación técnica son: ELÍAS & ASOCIADOS, CORNEJO & UMAÑA LTDA DE C.V. y MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. **FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El monto de las ofertas recibidas es el siguiente:

Detalle	ELIAS & ASOCIADOS		CORNEJO & UMAÑA, LTDA DE C.V.		MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	
	Horas Persona	Costo Total	Horas Persona	Costo Total	Horas Persona	Costo Total
1. Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).	300	\$ 4,068.00	300	\$ 3,000.00	300	\$ 3,900.00
2. Fondo de Desarrollo Económico (FDE)	50	\$ 678.00	75	\$ 750.00	150	\$ 1,950.00
3. Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG)	50	\$ 678.00	75	\$ 750.00	150	\$ 1,950.00
4. Fideicomiso Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)	40	\$ 542.40	50	\$ 500.00	40	\$ 520.00
5. Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero (FICAFE)	40	\$ 542.40	50	\$ 500.00	40	\$ 520.00
6. Fideicomiso Para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FIDEMYPE)	40	\$ 542.40	50	\$ 500.00	40	\$ 520.00
7. Fideicomiso Para el Desarrollo del Sistema de Garantías Recíprocas (FDSGR)	40	\$ 542.40	30	\$ 300.00	40	\$ 520.00
8. Fideicomiso de Obligación Provisional (FOP) Exento del pago de todo tipo de impuesto y gravámenes fiscales, así como de la Obligación de presentar declaraciones.	40	\$ 542.40	10	\$ 100.00	40	\$ 520.00
9. Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI)	40	\$ 542.40	80	\$ 800.00	40	\$ 520.00
10. Fideicomiso para la Administración de Flujos de Efectivo provenientes del Sistema Prepago (FIPREPAGO)	40	\$ 542.40	80	\$ 800.00	40	\$ 520.00
11. Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café (FAP CAFE)	40	\$ 542.40	50	\$ 500.00	40	\$ 520.00
12. Fideicomiso NAMI de Administración de Flujos de Efectivo para Construcción de Proyectos de Vivienda (FIDENAMI)	40	\$ 542.40	50	\$ 500.00	40	\$ 520.00



13. Fideicomiso Café y Ambiente (FIDECAM)	40	\$ 542.40	50	\$ 500.00	40	\$ 520.00
Total...	800	\$ 10,848.00	950	\$ 9,500.00	1000	\$ 13,000.00

DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:

En la evaluación de las ofertas, se procedió a revisar la oferta económica de cada una de las ofertas presentadas y de acuerdo con el acápite de los Términos de Referencia "Descalificación de ofertas" en el literal d) se establece "d) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados del presupuesto aprobado para el proceso en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad". El presupuesto para este proceso de compra es de: \$ 12,475.20, por lo que, al verificar el monto de las ofertas presentadas, la oferta de MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., excede el presupuesto autorizado para el presente proceso de adquisición, por lo que queda descalificada de acuerdo a lo definido en este acápite. Posteriormente la CEO procedió a establecer la calificación de la oferta económica la cual se procederá a calcular el puntaje del Factor Precio (Pfp) de cada una de las ofertas, de la siguiente forma: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 30$$

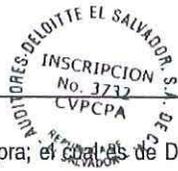
$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\$9,500.00}{\$9,500.00} \times 30 = 30 \text{ puntos}$$

La evaluación total de los ofertantes es la siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
CORNEJO & UMAÑA LTDA DE C.V.	100*70%= 70 PUNTOS	$\frac{\$ 9,500.00}{\$ 9,500.00} \times 30$	100 PUNTOS
ELÍAS & ASOCIADOS, S.A.	100*70%= 70 PUNTOS	$\frac{\$ 9,500.00}{\$ 10,848.00} \times 26.27$	96.27 PUNTOS

CRITERIO DE SELECCIÓN:

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará a UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica. Para concluir el análisis, la CEO procede a verificar el presupuesto destinado para esta



compra; el cual es de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100, IVA INCLUIDO (US\$ 12,475.20 IVA INCLUIDO).

III. RECOMENDACIÓN

La CEO del presente proceso de Libre Gestión LG-461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020", habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del Reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de CORNEJO Y UMAÑA LTDA DE C.V. por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500.00), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020", por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA**: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Adjudicar a la empresa CORNEJO Y UMAÑA LTDA DE C.V. por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500.00), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020", una vez sea aprobado por la Asamblea de Gobernadores, por ser la oferta que ha obteniendo la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. c) Designar como Administradora de contrato a Vilma Guzmán, Gerente de Auditoría y Control, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) Autorizar al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) Someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores:

INSCRIPCIÓN N.º 3732
C.º DE AUDITORÍA FISCAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Los resultados del proceso de Libre Gestión No. LG-461/2019 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL AÑO 2020", para su respectivo nombramiento. -----

PUNTO XIII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG- 74/2020, "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF MONOFÁSICO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos.

2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso".

3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."

4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal b)

6) Que el Art. 40 literal c)



INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP/CPA

ADQUISICIONES-DELOTTE EL SALVADOR, S. A. DE C. A.

REPUBLICA DE EL SALVADOR

LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: *"Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos."* 6) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (RELACAP) , establece que: *"La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)"* 9) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2020, de fecha 28 de enero de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-74/2020, "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MONOFASICO TIPO VRF



PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL 107 QUE, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 11) Que en fecha 29 de enero de 2020 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: MEGAFRÍO, S.A. DE C.V., AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. y AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 12) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 29 al 30 de enero de 2020. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$47,460.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha diez de enero de dos mil veinte, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 3 de febrero de 2020, se presentaron las siguientes ofertas al proceso: AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. Procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas de ahora en adelante CEO a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

I. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta: a) FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Se verificará la presentación de todos los documentos legales, administrativos y financieros requeridos en el apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. Se revisará especialmente la presentación de toda la documentación solicitada en los Anexos 1, 2, 3 y 4. b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, Verificación de Requisitos de Estricto Cumplimiento – Calificación Técnica: Mínimo 70 puntos-El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar x 30.

II. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

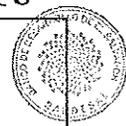


Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 4 de febrero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: • Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), Presentar Declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de registro. • Debido a que la Unidad Condensadora solicitada debe de ser de una capacidad de 54600/BTU y en el manual técnico han señalado una Unidad Condensadora de 49500/BTU. Así mismo la Unidad circular de 48000BTU de 4 vías solicitada se ha señalado en el catálogo una unidad "no circular", Llenar un cuadro diseñado para aclarar el modelo ofertado y referencia del catálogo o manual. Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por medio de notas de fechas 4 y 7 de febrero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: • Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Acreditación, o en su defecto, presentar Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas en que las cumplirá. • Presentación del ANEXO T5 – LISTA Y PERFIL DE PERSONAL TÉCNICO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ya que el presentado no está firmado por el Representante Legal ni sellado. • Presentación de Carta indicando el alcance de las garantías sobre los componentes del equipo. En ningún caso, la garantía por compresores no debe ser menor a cinco años y la garantía por defectos de fabricación e instalación no menor a un año. • Carta del Representante Legal por parte del Ofertante, autenticada por Notario donde manifiesten que poseen la representación en el país, Llenar un cuadro diseñado para aclarar el modelo ofertado y referencia del catálogo o manual, • Favor aclarar el precio unitario de los equipos y servicios ofertados de los ítems siguientes IVA INCLUIDO, cuyo costo total es de \$ 44,943.72 (IVA INCLUIDO), • Favor aclarar que en el Anexo T1, ítem 9 detalla que cumple la instalación eléctrica sin embargo en página 14 detalla "se solicita suministro eléctrico a 5 metros máximo de cada condensador con una capacidad de 50 amperios", por lo que se contradice, • Favor aclarar que en el Anexo T1, ítem 12 detalla que cumple con el tiempo de entrega de 3 semanas calendario, sin embargo, en la página 16 dice Tiempo de ejecución: 2 semanas de importación y dos semanas de instalación luego de anticipo, por lo que se contradice, • Catálogo de la Unidad Condensadora del modelo ofertado, Favor aclarar con respecto al cuadro entregado

INSCRIPCIÓN
No. 3732
AM050HXMDBC/TC



en carta de fecha 6 de febrero de 2020, el modelo de la Unidad Condensadora ofertado es AM050HXMDBC/TC y los catálogos entregados este día son dos que corresponden a modelo AM060HXMDBC/TC, el cual no corresponde a lo indicado en dicho cuadro, por lo que se le solicita dicha aclaración.

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

1. FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL.

En la verificación de la documentación legal y financiera, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en el apartado Documentos Legales y Documentos Financieros, especialmente los detallados en el Anexo 1, 2, 3 y 4. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO procedió a verificar los documentos legales y financieros presentados por los oferentes y de acuerdo a esta revisión se determina que los ofertantes AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; superan la primera fase de evaluación legal, por tanto, CUMPLEN y pasan a la siguiente fase.

En el ANEXO 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal y financiera por cada participante.

2. FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los requisitos de Estricto Cumplimiento, aquí especificados. Y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, de acuerdo con los documentos presentados, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 75 puntos. En el Anexo 2 se detalla el resultado de la verificación de la documentación técnica por cada participante.

Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento

De acuerdo con la evaluación de los documentos técnicos presentados por las empresas ofertantes, las empresas que CUMPLEN los Requisitos de Estricto Cumplimiento son: AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

En el Anexo 3 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continúan con el paso 2 de la evaluación técnica.

Paso 2: Evaluación Técnica del Oferente:

La CEO procedió a realizar la evaluación técnica de los oferentes la cual de acuerdo a los términos de referencia dice lo siguiente: tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 70 puntos. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica.



114

INSCRIPCIÓN N.º 3732
CVPCPA
AUDITORES DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En esta evaluación, el oferente AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obtuvo un puntaje de CIENTO PUNTOS que representa 70 puntos de la evaluación total y el oferente AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. obtuvo un puntaje de OCHENTA Y CINCO PUNTOS que representa 59.50 puntos de la evaluación total.

El detalle de la evaluación técnica se encuentra en el ANEXO 3 de esta acta. Por lo que antes descrito las empresas que CUMPLEN la evaluación técnica son: AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.,

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA:

El monto de las ofertas recibidas es el siguiente:

ITEM	Detalle	CANT	AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.		AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario	Precio total	Precio Unitario	Precio total
			(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
1	Unidad Condensadora capacidad 54600/BTU	4	\$ 3,655.06	\$ 14,620.24	\$ 3,475.30	\$ 13,901.20
2	Unidades tipo cassette de 36000 BTU de 4 vías	1	\$ 1,148.67	\$ 1,148.67	\$ 1,493.85	\$ 1,493.85
3	Unidades tipo cassette de 24000 BTU de 4 vías	6	\$ 1,023.26	\$ 6,139.56	\$ 1,271.75	\$ 7,630.50
4	Unidad circular de 48000BTU de 4 vías	1	\$ 1,301.96	\$ 1,301.96	\$ 1,678.05	\$ 1,678.05
5	Equipos Inverter tipo cassette 36000 BTU de 4 vías	1	\$ 3,363.19	\$ 3,363.19	\$ 2,497.30	\$ 2,497.30
6	Equipos Inverter tipo cassette 18000 BTU de 4 vías	1	\$ 2,026.60	\$ 2,026.60	\$ 881.40	\$ 881.40
7	Control remoto para cada equipo + sistema de control desde la PC.	1	\$ 2,888.61	\$ 2,888.61	\$ 2,570.75	\$ 2,570.75
8	Servicios de Instalación equipos	1	\$ 11,316.10	\$ 11,316.10	\$ 12,799.07	\$ 12,799.07
9	Servicio de Mantenimiento preventivo bimestral para todos los equipos ofertados por el periodo de un año	1	\$ 2,135.07	\$ 2,135.07	\$ 1,491.60	\$ 1,491.60
TOTAL			\$ 44,940.00		TOTAL	\$ 44,943.72

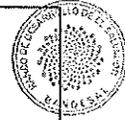
Posteriormente la CEO procedió a establecer la calificación de la oferta económica la cual se procederá a calcular, de la siguiente forma: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 30$$

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\$44,940.00}{\$44,940.00} \times 30 = 30 \text{ puntos}$$

La evaluación total del ofertante es la siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	100*70%= 70 PUNTOS	\$ 44,940.00 / \$ 44,943.72 x 30= 29.99 PUNTOS	99.99 PUNTOS
AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	85*70%=59.50 PUNTOS	\$ 44,940.00 / \$ 44,940.00 x 30= 30 PUNTOS	89.50 PUNTOS

**CRITERIO DE SELECCIÓN:**

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica y económica. Para concluir el análisis, la CEO procede a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 47,460.00).

V. RECOMENDACIÓN: La CEO del presente proceso de Libre Gestión LG-74/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MONOFASICO TIPO VRF PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del Reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 44,943.72 IVA INCLUIDO), para el proceso de Libre Gestión LG-74/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MONOFASICO TIPO VRF PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Adjudicar a la empresa AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 44,943.72), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-74/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO MONOFASICO TIPO VRF PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por ser la oferta que ha obtenido el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica y económica y se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso. c) Designar como Administrador de contrato a Miriam Guadalupe Fernández, Coordinadora de Servicio Administrativo de la Gerencia Administrativa, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) Autorizar al presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución

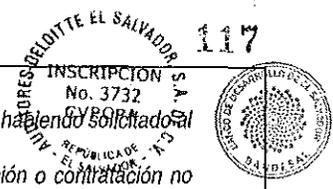


INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

del presente acuerdo. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO XIV Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Adjudicación de Libre Gestión LG-80/2020 "SERVICIOS DE ADECUACION PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL"

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: *"aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso"*. 3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: *"Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el*



sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (RELACAP) , establece que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)". 9) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2020, de fecha 28 de enero de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-80/2020, "SERVICIOS DE ADECUACION PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL". 10) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías



17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 11) Qué en fecha 29 de enero de 2020 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: CORPORACIÓN PRIME, S.A. DE C.V.; CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y TÉCNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. 12) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 29 al 30 de enero de 2020. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$72,000.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha siete de enero de dos mil veinte, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la siguiente manera:

I. VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

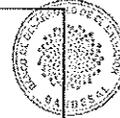
El día 30 de enero a las 9:00 a.m. tal como lo determinaron los Términos de Referencia se llevó a cabo la visita técnica obligatoria con aquellos oferentes que decidieron asistir los cuales fueron: ●ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V. ● CARPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ●CORPORACIÓN PRIME, S.A. DE C.V. ● INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. ● INARTEC, S.A. DE C.V. ● INVARIABLE, S.A. DE C.V. ● CM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. ● SERVICIOS GLOBAL, S.A. DE C.V. ● AIR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. ● O+A INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Que de acuerdo a lo definido en los términos de referencia dichos oferentes quedaron habilitados para para presentar oferta en el presente proceso.

II. OFERTANTES

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 4 de enero de 2020, se presentaron las siguientes ofertas al proceso: INVARIABLE, S.A. DE C.V., INGENIERÍA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V., COORPORACIÓN PRIME, S.A. DE C.V. e INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., que se constató que dichas empresas cumplieron con la visita técnica obligatoria. Procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas de ahora en adelante CEO a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

III. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:



A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta. a) FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Se verificará la presentación de todos los documentos legales, administrativos y financieros requeridos en el apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. Se revisará especialmente la presentación de toda la documentación solicitada en los Anexos 1, 2, 3 y 4. b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, Verificación de Requisitos de Estricto Cumplimiento – Calificación Técnica: Mínimo 60 puntos-El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar x 30

IV. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

INVARIABLE, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 4 de febrero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: Solicitamos aclarar que efectivamente a esta fecha; el pacto social no ha sufrido modificaciones, caso contrario, favor enviarnos copia simple de la Escritura de Modificación, que se encuentra vigente o el instrumento que consolide o reúna la regulación del pacto social vigente, inscrita en el Registro de Comercio. Este documento no se evidencia en los documentos legales solicitados en el anexo 4 Formulario para Persona Jurídica; Presentación de copia simple de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente (año 2019), o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. La matrícula de comercio presentada en oferta corresponde al año 2018.

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 4 de febrero de dos mil veinte que subsanará lo siguiente: Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según Instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), deberá presentar: Copia simple de Declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de Registro como sujeto obligado. Subsanación entregada en el plazo establecido.

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

1. FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL.

En la verificación de la documentación legal, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en el apartado Documentos Legales, especialmente los detallados en el Anexo 1, 2, 3 y 4. El criterio de selección



es de "Cumple" a "No Cumple". Verificada la primera fase de la capacidad legal de los oferentes, la CEO determina que los ofertantes INVARIABLE, S.A. DE C.V., INGENIERÍA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.E INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.; superan la primera fase de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, CUMPLEN y pasan a la siguiente fase. En el ANEXO 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal y financiera por cada participante.

2: FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento del perfil técnico de la empresa, aquí especificados. Y el PASO 2 consiste en la evaluación técnica, de acuerdo con los documentos presentados, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 60 puntos. En el Anexo 2 se detalla el resultado de la verificación de la documentación técnica por cada participante.

Paso 1: Cumplimiento del Perfil Técnico de la Empresa.

De acuerdo con la evaluación de los documentos técnicos presentados por las empresas ofertantes, las empresas que CUMPLEN con el perfil técnico de la empresa son: INVARIABLE, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.

En el Anexo 3 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continúan con el paso 2 de la evaluación técnica.

Paso 2: Evaluación Técnica:

La CEO procedió a realizar la evaluación técnica de los oferentes la cual de acuerdo a los términos de referencia dice lo siguiente: tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 60 puntos, y tiene una ponderación del 70% de la evaluación total.

En esta evaluación, el oferente INVARIABLE, S.A. DE C.V., obtuvo un puntaje de CIENTO PUNTOS que representa 70 puntos de la evaluación total y el oferente INGENIERÍA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. obtuvo un puntaje de SETENTA Y CINCO PUNTOS que representa 52.50 puntos de la evaluación total.

El detalle de la evaluación técnica se encuentra en el ANEXO 3 de esta acta.

Por lo que antes descrito las empresas que CUMPLEN la evaluación técnica son: INVARIABLE, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA

El monto de las ofertas recibidas es el siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	INVARIABLE, S.A. DE C.V.		INGENIERÍA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	
		Precio Total	Subtotal	Precio Total	Subtotal
1	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	\$ 1,420.04	\$ 1,420.04	\$ 754.83	\$ 754.83
2	PISOS	\$ 1,334.52	\$ 1,334.52	\$ 1,950.38	\$ 1,950.38
3	PAREDES	\$ 1,582.70	\$ 1,582.70	\$ 1,265.16	\$ 1,265.16
4	CIELO FALSO	\$ 1,524.60	\$ 1,524.60	\$ 1,205.05	\$ 1,205.05
5	OBRA HIDRAULICA	\$ 2,417.90	\$ 2,417.90	\$ 2,637.40	\$ 2,637.40



6	ACABADOS EN PARED	\$ 13,934.02	\$ 13,934.02	\$ 14,218.57	\$ 14,219.50
7	ACABADOS EN PISO	\$ 9,491.80	\$ 9,491.80	\$ 9,912.45	\$ 6,012.45
8	VIDRIO – PUERTAS Y VENTANERÍA	\$ 12,573.74	\$ 12,573.74	\$ 13,362.63	\$ 13,362.63
9	PUERTAS DE MADERA	\$ 1,140.00	\$ 1,140.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
10	ESTRUCTURA METALICA	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
11	FACHADA PRINCIPAL	\$ 2,762.14	\$ 2,762.14	\$ 2,802.83	\$ 2,802.83
12	PLANTA DE EMERGENCIA (GENERADOR ELECTRICO)	\$ 252.00	\$ 252.00	\$ 336.00	\$ 336.00
TOTAL OFERTA		\$ 49,633.45	TOTAL OFERTA	\$ 46,948.30	

Errores Aritméticos:

Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por los evaluadores, prevaleciendo en todo caso el precio unitario. A estos efectos, se reajustará el precio de la oferta a fin de reflejar el precio resultante.

Es así que, en la oferta de INVARIABLE, S.A. DE C.V. en las partidas 5.04 y 7.07 se detectaron errores aritméticos siendo corregidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas, prevaleciendo el precio unitario de la oferta.

Posteriormente la CEO procedió a establecer la calificación de la oferta económica la cual se procederá a calcular el puntaje, de la siguiente forma:

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 30$$

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\$46,948.30}{\$46,948.30} \times 30 = 30 \text{ puntos}$$

La evaluación total del ofertante es la siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
INVARIABLE, S.A. DE C.V.	100*70%= 70 PUNTOS	\$ 46,948.30/ \$ 49,633.45 x 30= 28.38 PUNTOS	98.38 PUNTOS
INGENIERÍA ELECTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	75*70%=52.50 PUNTOS	\$ 46,948.30/ \$ 46,948.30 x 30= 30 PUNTOS	82.50 PUNTOS

CRITERIO DE SELECCIÓN

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica y económica, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. Para concluir el análisis, la CEO procede a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de SETENTA Y DOS MIL 00/100, IVA INCLUIDO (US\$ 72,000.00).

VI. RECOMENDACIÓN



La CEO del presente proceso de Libre Gestión LG-80/2020 "SERVICIOS DE ADECUACION PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del Reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de INVARIABLE, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y NUEVE SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,633.35), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-80/2020 "SERVICIOS DE ADECUACION PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

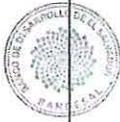
Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA**: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Adjudicar a la empresa INVARIABLE, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,633.35), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-80/2020 "SERVICIOS DE ADECUACION PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. c) Designar como Administrador de contrato a Miriam Guadalupe Fernández, Coordinadora de Servicio Administrativo de la Gerencia Administrativa, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) Autorizar al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL).

PUNTO XV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de inicio de proceso de Libre Gestión LG-99/2020 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos

INSCRIPCIÓN N.º 3732
CYP
REPUBLICA DE EL SALVADOR - 1985



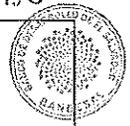
del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que según el Art.18 LACAP, establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 5) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión. Indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 6) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: *"Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratara de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos*



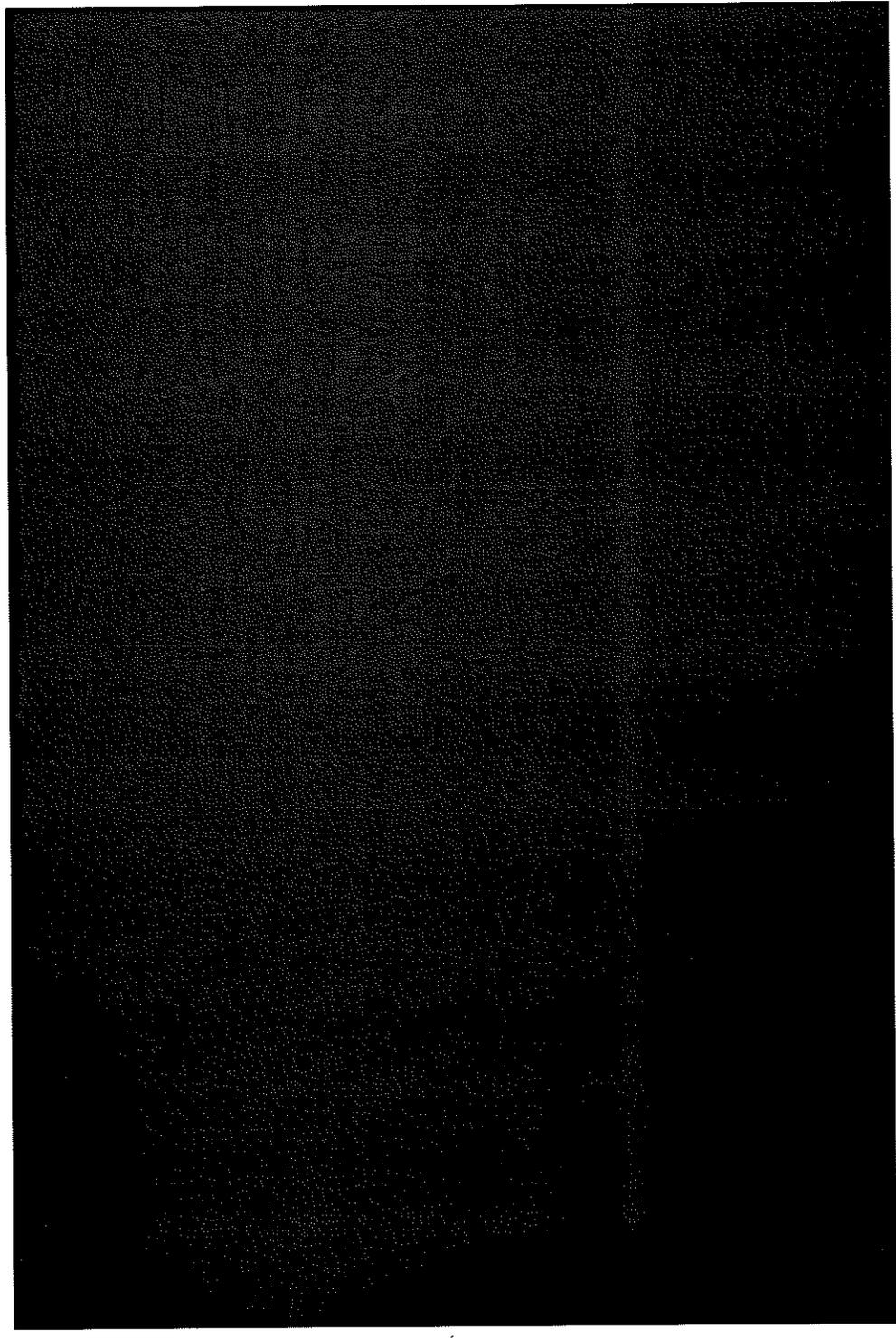
adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 7) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;" 8) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esa ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 9) Que se ha recibido solicitud de la Gerencia de Administración para el suministro de mobiliario, divisiones de metal y mesas de capacitación del nuevo local para las actividades del Centro de Entrenamiento Empresarial, ya que es necesario contar con áreas adecuadas para brindar los servicios a especialmente a los usuarios y además a los empleados que estarán en el inmueble, por lo que se requiere contar con el mobiliario adecuado que permita brindar confort, ergonomía y atención adecuada en las capacitaciones y proveer de un ambiente agradable. 10) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 61,811.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 11) Que la Gerencia de Administración como Unidad Solicitante en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo. 12) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional cuenta con el Visto Bueno de presidencia para presentar a esta Junta Directiva la presente solicitud de inicio del proceso de Libre Gestión. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión LG-99/2020, "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL DE BANDESAL" y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. c) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante ● Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, como experta en la materia. ● Miriam Fernández, Coordinadora de Servicio Administrativo, como experta en la materia. ● María René Quintanilla, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero.

INSCRIPCIÓN No. 3732 CVP CPA

125

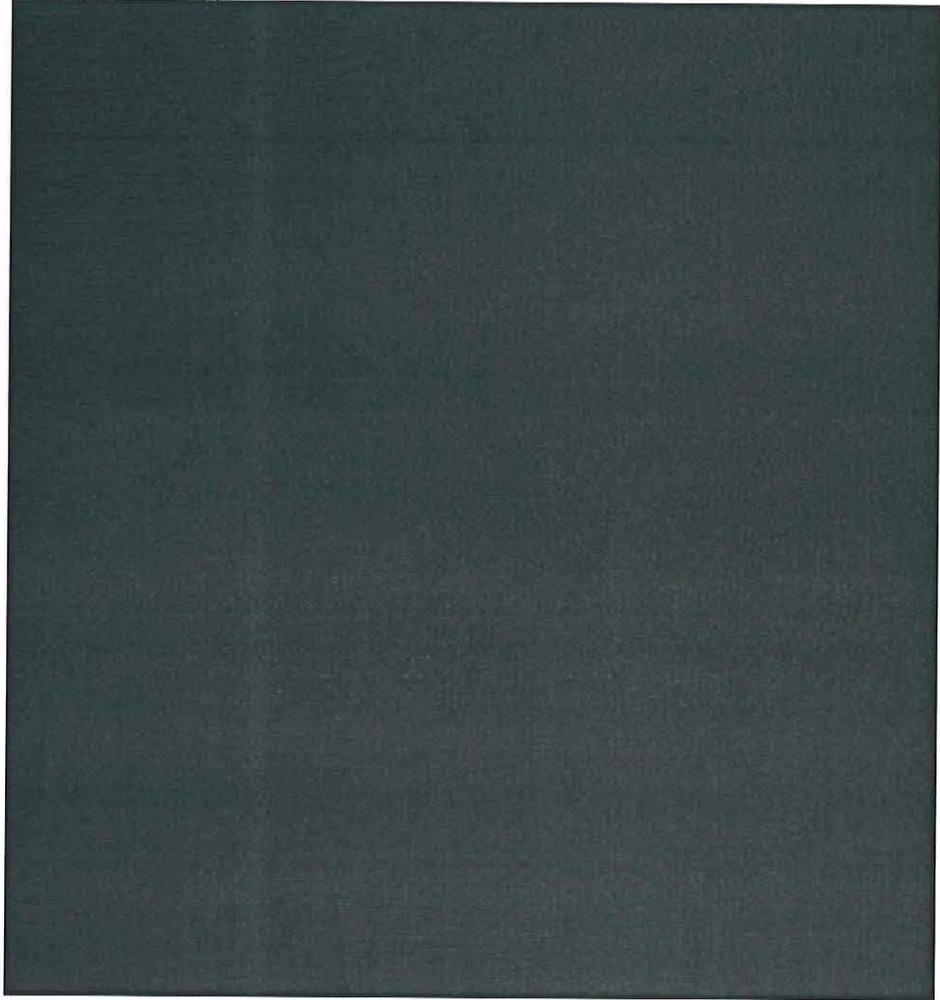


•Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. d) Delegar al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a términos de referencia, en caso de ser necesario. e) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Libre Gestión referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y los términos de referencia aprobados. -----





INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP CPA



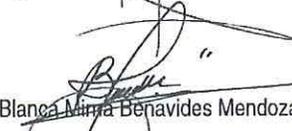
Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----


Juan Pablo Durán Escobar


Vinicio Alessi Morales Salazar

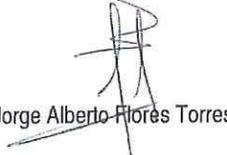

José Alberto Acosta Maldonado


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca María Benavides Mendoza


Álvaro Renato Huezó

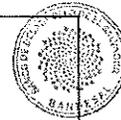

Juan Nefalí Murillo Ruiz


Jorge Alberto Flores Torres


Nadezhda Elena Peña Galo

DELLOS DELOTTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCIÓN No. 3732
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

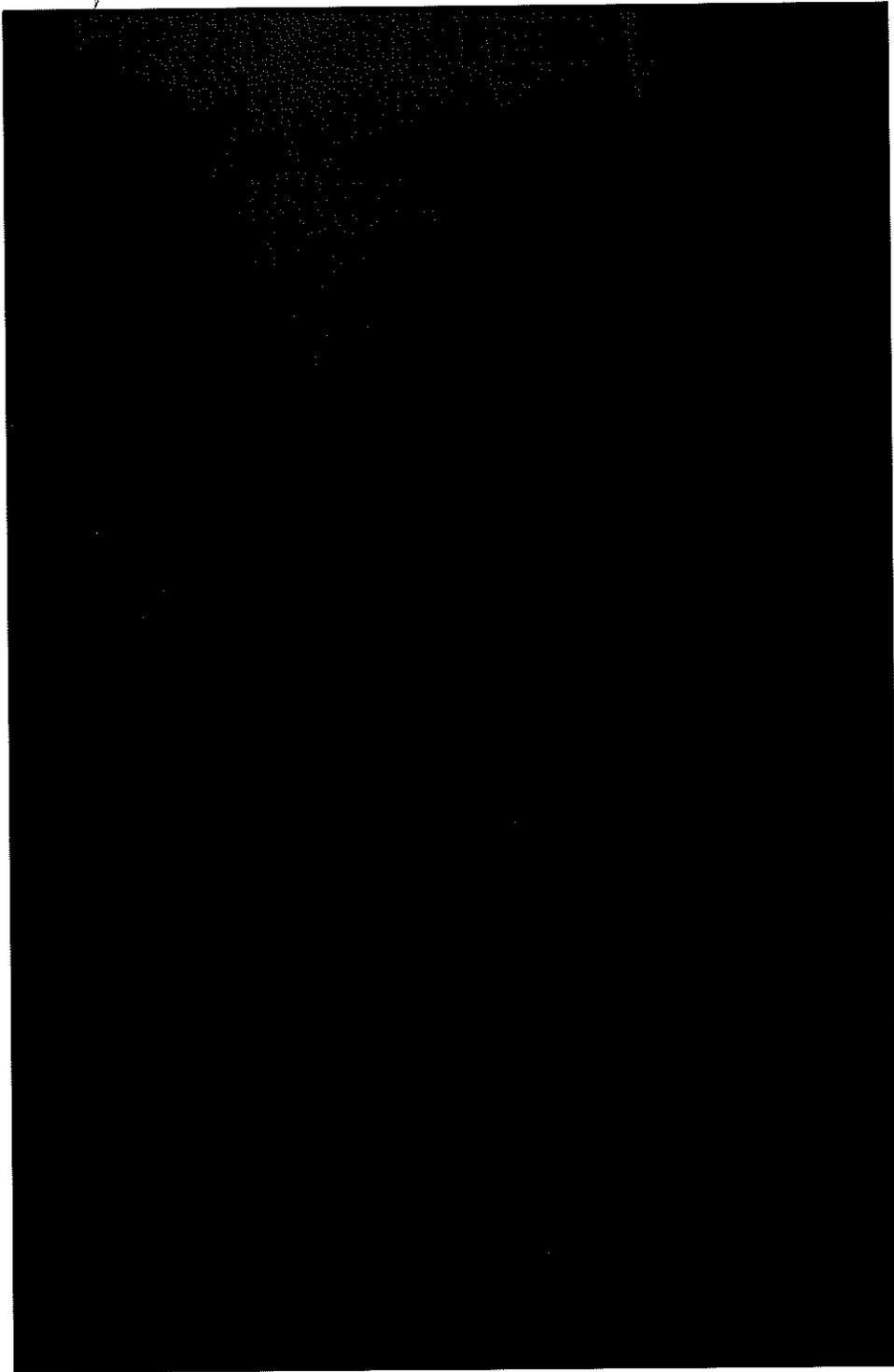
127



Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa

José Tomás Cerna Trujillo

Raúl Antonio Ardón Rodríguez



INSCRIPCION
No. 3732
CVCPA

